



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

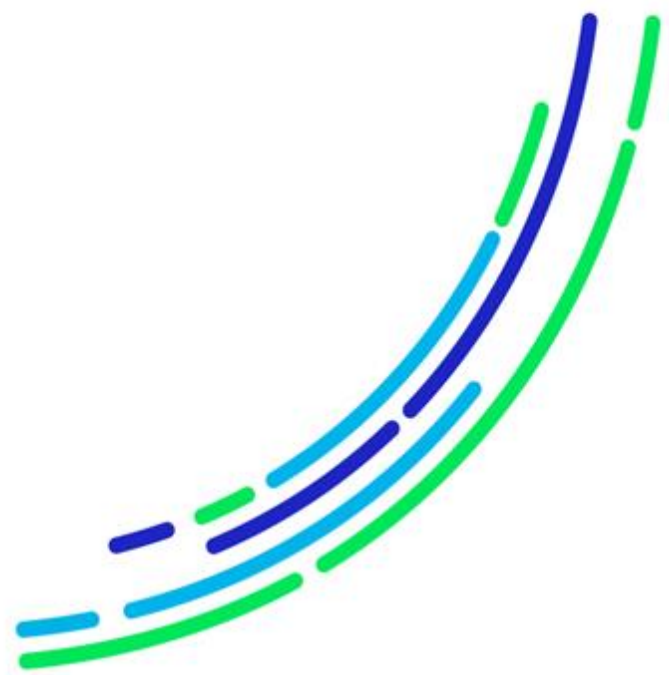
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

INFORME N° 222 / 2021

20 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 222, de 2021

Municipalidad de Taltal

Objetivo: Investigar una posible malversación de fondos respecto de los gastos imputados a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, denominada “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, ya que, según se denuncia, se estarían pagando honorarios bajo ese subtítulo aun cuando las labores realizadas no cumplen con lo definido en el Clasificador Presupuestario. Así también, analizar un ajuste contable efectuado por la Municipalidad de Taltal -según la interpretación del reclamante-, que no se aviene con los principios contables dispuestos por este Organismo de Control.

Además, indagar posibles diferencias entre los recursos traspasados por la Tesorería General de la República, TGR, a ese municipio, relacionados con el impuesto territorial y lo reflejado en la cuenta presupuestaria N° 115.03.03, denominada “Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979”.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Dio cumplimiento a la normativa contable vigente, respecto de las imputaciones registradas en la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004 “Prestación de Servicios en Programas Comunitarios”?
- ¿Percibió y contabilizó la totalidad de los recursos traspasados por la Tesorería General de la República, por concepto de impuesto territorial?
- ¿Se ajustaron los servidores a honorarios a la jornada laboral establecida en los contratos suscritos?
- ¿Efectuó el municipio el ajuste contable conforme a las instrucciones emanadas por este Órgano de Control?

Principales Resultados:

- Se constató que la Municipalidad de Taltal registró gastos en la cuenta presupuestaria N° 215.01.04.004, que correspondían a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios o propios de la gestión interna municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Al respecto, corresponde que, en las contrataciones a honorarios de programas comunitarios, ese organismo comunal, en lo sucesivo, tenga presente que deben responder a su naturaleza, esto es, que sean ajenos a la gestión administrativa interna del municipio, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se evidenció una errónea imputación contable de los gastos por concepto de contratación de prestadores de servicio, donde el ente edilicio registró entre los años 2017 al 2019, en la cuenta presupuestaria N° 215.01.04.004, la suma ascendente a \$197.370.946, los cuales debieron ser imputados en los ítems presupuestarios N°s 215.21.03.001 “Honorarios a suma alzada” o 215.21.03.002 “Honorarios asimilados a grado”. Por lo expuesto, corresponde que esa municipalidad, en lo sucesivo, considere la naturaleza del gasto que lleve a cabo y con ello, proceder a su correcta imputación según el clasificador presupuestario, ajustando su actuar a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y al principio de exposición contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.
- Se identificaron inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la República por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal, esto en consideración a que la institución comunal no registró los ingresos en la cuenta N° 115.03.03.000, denominada “Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979”, no ajustándose al principio de exposición dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005. Así entonces, esa institución comunal deberá aportar la información que permita certificar la contabilización de los recursos traspasados por la TGR en los meses de marzo de 2018 y septiembre de 2020, por \$241.685 y \$637.733, respectivamente, a fin de identificar su imputación contable, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días, contado desde la recepción de este documento.

De igual forma, la mencionada entidad edilicia en lo sucesivo, deberá registrar los recursos por concepto de impuesto territorial traspasados por la TGR en la cuenta N° 115.03.03.000, a fin de evitar registros erróneos, dando cumplimiento al aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, referente al principio de exposición.

En atención a lo expuesto en los puntos anteriores, la autoridad de ese organismo municipal deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los numerales antes señalados, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

- Se constataron irregularidades referentes a la ausencia de controles respecto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria de los funcionarios y/o servidores a honorarios, lo que ocasionó la existencia de inasistencias injustificadas por la suma de \$7.110.271; atrasos y ausencias no descontados por \$149.042 y jornadas con marcaciones parciales. En atención a ello, corresponde que la Municipalidad de Taltal inicie un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado a los servidores y, si procediere, emprender las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas, debiendo dar cuenta de ello a esta Sede Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, el municipio deberá, en lo sucesivo, disponer de medios de control que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios por parte de los servidores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y, por ende, se dé cumplimiento a la jornada laboral, cuando así se establezca, a fin de que el pago de dichos estipendios se encuentre asociado a los días efectivamente trabajados.

- Se evidenció la duplicidad de contrataciones para una misma función e incompatibilidad horaria, por las cuales la Municipalidad de Taltal pagó la suma de \$3.557.421, de acuerdo a ello, la entidad comunal tendrá que, previo traslado a la servidora, determinar el monto que debió pagar a favor de doña Pamela Cortés Sánchez quien mantenía 3 contratos a honorarios en igual período, para el desarrollo de la misma función y, percibiendo el pago por los convenios, y adoptar las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas que correspondan. Lo que resuelva deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Además, procede que el municipio establezca las medidas de control para evitar que las contrataciones a honorarios que realice se genere superposición horaria para la ejecución de las mismas labores, minimizando el riesgo que se pague duplicadamente las prestaciones acordadas.

- Se advirtió el pago de cometidos no acreditados efectuados por servidores a honorarios por \$3.019.752 por concepto de pago de viáticos a 5 de ellos, por lo tanto, esa entidad edilicia deberá acreditar la efectiva participación de los prestadores de servicios en los cometidos que habrían sido realizados, previo traslado a los servidores, y de ser pertinente llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los montos no justificados, informando de aquello a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

De igual forma, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá disponer de métodos de respaldo de esas erogaciones que permitan corroborar la participación en las actividades encomendadas mediante cometidos a los servidores a honorarios, de manera tal, de asegurar que el gasto por concepto de viáticos se encuentra acreditado, ajustándose a lo prescrito en la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Cabe señalar que, en el caso que lo requerido en los tres puntos anteriores no se concrete, este Organismo Fiscalizador procederá a formular el reparo pertinente ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116, del mismo cuerpo normativo.

- Se constató que el municipio en virtud de la doble imputación generada en el año 2011, por la creación de distintos depósitos a plazo, efectuó el ajuste contable según lo establecido en el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, de este Órgano de Control, por lo que se debe desestimar esta parte de lo denunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N ^{os}	206.642/2019	INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL, N° 222, DE 2021, SOBRE IRREGULARIDADES EN LAS CONTRATACIONES A HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 215.21.04.004, "PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS" Y OTRAS MATERIAS DENUNCIADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
	217.418/2019	
	160.910/2021	
OAF.	2.019/2019	

ANTOFAGASTA, 20 de diciembre de 2021

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una presentación en la cual se denuncia que en la Municipalidad de Taltal existiría una posible malversación de fondos respecto de los gastos imputados a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", ya que, según alude, se estarían pagando honorarios bajo ese subtítulo aun cuando las labores realizadas no cumplen con lo definido en el Clasificador Presupuestario.

Asimismo, se reclama que la entidad comunal habría efectuado un ajuste contable, el cual -según la interpretación del reclamante-, no se aviene con los principios contables dispuestos por este Organismo de Control.

Además, se recibió una nueva presentación en la cual se expone que habría diferencias entre los recursos traspasados por la Tesorería General de la República -TGR- a ese municipio, relacionados con el impuesto territorial y lo reflejado en la cuenta presupuestaria N° 115.03.03, denominada "Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979".

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información específica, datos, u otros antecedentes fidedignos que den cuenta de irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de las entidades o servicios sujetos a la fiscalización de la Contraloría General. Las

A LA SEÑORA
CLAUDIA NEIRA COFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denuncias o sugerencias de fiscalización, una vez analizadas, podrán ser incorporadas en las etapas de planificación o ejecución de auditoría.

En razón de aquello, y considerando las presentaciones recibidas, los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones previas realizadas por esta Oficina Regional de Control, se estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

Cabe mencionar que, a través de esta investigación especial, este Organismo Fiscalizador busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente en la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que esta revisión, se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a contar del 18 de marzo de 2020, cuya última prórroga se aprobó mediante el decreto supremo N° 153, de fecha 25 de junio del año 2021, del igual origen, el cual extendió dicho estado excepcional al 30 de septiembre de 2021, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En las presentaciones se denuncia que la entidad para los años 2017, 2018 y 2019 realizó contrataciones de servidores a honorarios con cargo al ítem presupuestario N° 215.21.04.004, denominado “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, sin embargo, se alude que las labores realizadas correspondían a actividades propias de la gestión municipal, situación que conlleva el incumplimiento de lo estipulado en el clasificador presupuestario, el cual, consigna que dicho gasto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Además, se agrega que dicha situación ya había sido representada por esta Contraloría Regional en el Informe Final N° 539, de 2017, sobre eventuales irregularidades en materia de personal, remuneraciones e inversiones, entre otras, lo que demuestra que la entidad municipal no ha adoptado las medidas necesarias para corregir la vulneración en cuestión, toda vez que, a la fecha de la denuncia presentada, el personal objetado en dicho informe final sigue contratado bajo la misma modalidad y ejecutando las mismas funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en la denuncia se indica que la Municipalidad de Taltal no ha dado cumplimiento a la regularización del exceso de personal contratado a honorarios, materia que también fue abordada en el mencionado Informe Final N° 539, de 2017, en el cual se objetó que esa entidad comunal superó en un 144,8%, el límite de los gastos en los cuales podría incurrir ese municipio para dichas contrataciones, situación que en las anualidades 2018 y 2019, se habría mantenido.

Por otra parte, se agrega que a través de los Informes Finales N°s 539 de 2017 y 203 de 2018, ambos de esta Contraloría Regional, se observó una diferencia en el saldo inicial de caja por un monto ascendente a \$1.960.000.000, valor que, según lo indicado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, obedeció a una doble imputación contable de la citada suma. Así entonces, esa entidad edilicia solicitó un pronunciamiento a esta Entidad de Control, el cual fue atendido mediante el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, en el que se establecieron los procedimientos de regularización contable que debía realizar el municipio para subsanar lo objetado respecto del aludido monto.

Sin embargo, según lo indicado en la denuncia, la entidad comunal para la anualidad 2019 imputó los \$1.960.000.000 en la cuenta contable N° 215.22.12.999 denominada "Otros", situación que, según lo allí expuesto, no se aviene a la clasificación presupuestaria, ya que, en dicha cuenta se deben reflejar los gastos no considerados en otros ítems que puedan producirse exclusivamente dentro del año y que constituyan una necesidad indispensable.

Finalmente, en una nueva presentación se establece que la cuenta contable 115.03.03, denominada "Participación en Impuesto Territorial Artículo 37, Decreto Ley N° 3.063, de 1979", expuesta en los balances de comprobación y saldos de los años 2018, 2019 y 2020, representaría montos no concordantes con los recursos traspasados por la TGR, en materia de impuesto territorial.

De este modo, se agrega que la información respecto a los montos traspasados por la TGR en materia de impuesto territorial a la Municipalidad de Taltal, fue obtenida del portal de transparencia de esa entidad recaudadora, lo cual deja de manifiesto que los montos consignados en la cuenta contable 115.03.03 de los balances, no son concordantes con los valores informados por la Tesorería.

Enseguida, cabe precisar que por medio del oficio N° E156934, de 18 de noviembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Taltal, el Preinforme de Observaciones N° 222, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Sin embargo, esa entidad no dio respuesta al mentado documento en el plazo establecido, por lo cual se procedió a la elaboración del presente informe final prescindiendo de tal pronunciamiento, debiendo, por tanto, mantenerse todas las observaciones formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad Fiscalizadora e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de antecedentes relativos a la materia denunciada, recepción de declaraciones y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

A su turno, se practicó un examen de cuentas a los pagos realizados por la ejecución de los contratos emitidos durante el año 2019, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

UNIVERSO Y MUESTRA

Al respecto, considerando los hechos denunciados, relacionados con una posible malversación de fondos respecto de los gastos imputados en la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", esta Entidad de Control practicó en primera instancia una revisión al mayor contable de esa cuenta, identificando que servidores prestaron servicios por más de un periodo, esto es, 2017, 2018 y 2019.

Así entonces, se determinó que un total de 12 servidores fueron contratados por más de un período del citado trienio, pagando el municipio un total de \$197.370.946, asociados a 67 contratos de honorarios, los cuales fueron revisados con la finalidad de constatar las labores realizadas por esos prestadores de servicios, cuyo detalle se expone en el anexo N° 1 del presente informe final de investigación especial.

Enseguida, con la finalidad de efectuar el examen de cuentas de los gastos asociados a los servidores a honorarios que prestaron labores en el municipio por más de un periodo -considerando el trienio revisado-, se determinó revisar aquellas erogaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, gastos registrados en la aludida cuenta presupuestaria y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cuyo universo ascendió a \$76.153.844, suma que incluye desembolsos por las prestaciones de servicios y viáticos.

De lo anterior, se seleccionó una muestra analítica sobre el citado universo, la cual asciende a \$73.500.731, cuyo desglose corresponde a 136 boletas de honorarios presentadas por 11 servidores, de los cuales 128 boletas se encuentran asociadas a pago de prestaciones de servicios por \$70.480.979, mientras que 8 fueron por concepto de pagos de viáticos por un monto de \$3.019.752, detalles que se presentan en los anexos N^{os} 2 y 3, de este informe final, respectivamente, y su resumen se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra de los pagos efectuados a los servidores a honorarios

Variable en estudio	Universo		Muestra			
	Monto (\$)	Cantidad de boletas de honorarios	Monto (\$)	% examinado por monto	Cantidad de boletas de honorarios	% examinado por boletas de honorarios
Boletas de honorarios (remuneraciones)	76.153.844	187	70.480.979	92,5%	128	68,4%
Boletas de honorarios (viático)			3.019.752	4%	8	4,3%
Totales	76.153.844	187	73.500.731	96,5%	136	72,7%

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N^{os}. 17, de 2020; 40 y 49, de 2021.

Finalmente, respecto a lo expuesto en la presentación recibida, referente a los ingresos percibidos por la entidad en la cuenta presupuestaria N° 115.03.03, denominada "Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979", esta Sede regional determinó examinar el 100% de los fondos recabados por el municipio durante los años 2018, 2019 y 2020, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y muestra de los ingresos percibidos por la entidad en la cuenta presupuestaria N° 115.03.03

Variable en estudio	Año	Universo y muestra	
		Monto (\$)	Cantidad de ingresos examinados
Ingresos	2018	43.468.711	13
	2019	60.469.277	16
	2020	63.189.080	16
Totales		167.127.068	45

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información aportada en la presentación, los cuales fueron remitidos por la Tesorería General de la República, por medio del oficio ordinario N° 5128-DJ, de 30 de noviembre de 2020 y respecto de la información contable presupuestaria, extraída desde el balance presupuestario del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

La Municipalidad de Taltal es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad y ejerce la dirección, administración superior y supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Sobre la materia investigada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la Municipalidad, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Al respecto, el marco jurídico que regula este tipo de contrataciones está dado por dos normas fundamentales, las cuales son el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, los cuales disponen, en lo pertinente, que se podrá contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde.

Seguidamente, es pertinente hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este Organismo de Control, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales- se ha advertido un incremento en la cantidad de contrataciones de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas para dicha modalidad excepcional trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280.

A su turno, cabe destacar que el contrato a honorarios no está definido por la ley, pero ésta lo regula de forma tal, que conlleva a entenderlo como un mecanismo de prestación de servicios que permite a la Administración Municipal, contar con la asesoría de especialistas en determinadas materias, cuando requiera ejecutar labores propias de la Corporación, que presenten un carácter ocasional, específico, puntual y no habitual.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ahora bien, doctrinariamente se lo puede definir como un acto jurídico bilateral en virtud del cual una parte se obliga a prestar servicios específicos, por un tiempo determinado en favor de otra, la que a su vez se obliga a pagar una cierta cantidad de dinero por dichos servicios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.266, de 2005, de esta Entidad de Fiscalización).

En otro orden de ideas, cabe agregar que las municipalidades percibirán el rendimiento total del impuesto territorial, el cual constituirá un ingreso propio para cada municipio por el 40% de dicho impuesto comunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En atención a lo expuesto y de conformidad con las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional respecto de los hechos que se denuncian, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en el sistema “CAS Chile” referente al registro del control horario.

La Municipalidad de Taltal para los servidores a honorarios mantiene como método de marcación horaria, el reloj biométrico, registro que alimenta la base de datos denominada “planilla de asistencia” contenida en el sistema contable “CAS Chile”, sin embargo, la configuración de dicho software no permite que al final de cada mes se obtengan de forma automática los descuentos a realizar por ausencias injustificadas y/o atrasos de los servidores, ni aporta los valores a pagar por la ejecución de horas extraordinarias, por lo que, la entidad de manera manual descarga e imprime los reportes de cada trabajador y efectúa una revisión de cada uno de los servidores a fin de determinar atrasos, inasistencias y horas extraordinarias.

Al respecto, la situación en comento representa una debilidad de control para el municipio, en cuanto a que los antecedentes que acreditan la jornada laboral de los servidores, y que es parte de la documentación sustentatoria para proceder al pago de los servicios, si bien en primera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instancia es llevada en forma electrónica, la determinación de sus atrasos, inasistencias y horas extraordinarias, es realizada manualmente, de cuyo análisis, podría generar errores voluntarios o involuntarios en el cálculo o aplicación de éstos.

Lo expuesto, implica una debilidad en el proceso de integración del control de asistencia, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 20 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en cuanto a que la garantía razonable equivale a un nivel satisfactorio de confianza, considerando coste, la utilidad y los riesgos. Asimismo, no se encuentra en concordancia con lo indicado en el numeral 39, de la citada resolución, el cual indica que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

En virtud de que la entidad comunal no emitió respuesta, procede mantener la observación en todos sus aspectos.

2. Falta de control del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas al registro de asistencia del reloj biométrico utilizado por los servidores en estudio, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se evidenciaron incumplimientos en la marcación de la jornada laboral de los servidores analizados, tales como atrasos, registros incompletos y ausencias, las cuales no fueron descontadas de su remuneración mensual, situaciones que serán analizadas en detalle en el numeral 1, del acápite III -Examen de Cuentas-, del presente documento, lo que deja en evidencia que la Municipalidad de Taltal no mantiene un control eficiente e idóneo respecto del registro horario de cada uno de los servidores.

Lo descrito demuestra una falta de control sobre un mecanismo de supervisión que le permita a la municipalidad velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores, conllevando el riesgo para la entidad de no tener certeza que los descuentos efectuados en cada mensualidad se ajusten al tiempo efectivamente trabajado por cada servidor, situación que se ve reafirmada, en virtud a que, de la información adjunta a los decretos que acreditan el pago de los servicios, no se evidencia la certificación por parte de las jefaturas de la correcta ejecución de las labores contratadas en el horario pactado.

Así las cosas, la situación descrita no se aviene a lo establecido en el numeral 38, de la letra e), del Capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Junto con ello, lo representado no se ajusta a lo indicado en el numeral 39, de la citada resolución, donde se consigna que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que esa entidad tiene la obligación de contar con un sistema de control horario que dé garantías respecto del cumplimiento de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste la desarrolle, que permita, en base a información objetiva, el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo estatuido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este Organismo de Control).

Se mantiene la observación, debido a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de Taltal.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Falta de antecedentes que respalden la estimación de la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, para los años 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, de la revisión efectuada a los decretos alcaldicios que aprobaron los presupuestos de la Municipalidad de Taltal de los años 2017, 2018 y 2019, se constató que en dichos documentos, solo están contenidos los saldos propuestos para la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, sin establecer en éstos cuales fueron los fundamentos para determinar las valoraciones entregadas y la justificación para determinar su proyección, situación que fue ratificada por don Ariel Pizarro Cuadra, Director de Control de ese municipio, por medio de correo electrónico de 8 de abril de 2020.

En efecto, no consta que la entidad edilicia cuente con un análisis financiero, estadístico y económico que le permita justificar las estimaciones que componen la mencionada cuenta, lo que tiene una incidencia directa en la ejecución presupuestaria de esa entidad edilicia.

Así entonces, el oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, durante el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, prevé que se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar, tales como el Programa Financiero o el Plan de Desarrollo Comunal, y las proyecciones efectuadas -de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras-, con el propósito de fundarlo adecuadamente, situación que no consta en la especie.

A su vez, cabe manifestar que el Concejo Municipal en su rol de fiscalizador debe encontrarse debidamente informado acerca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del detalle de los programas para aprobar el presupuesto -hecho que no aconteció en la especie-, por cuanto la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado que, en general, las decisiones del citado cuerpo colegiado, en orden a aceptar o rechazar las proposiciones que le formule el Alcalde, deben adoptarse teniendo en consideración los antecedentes que la autoridad edilicia debe proporcionarle a ese órgano obligatoriamente y en forma oportuna, para una adecuada e informada toma de decisiones, y que constituye una obligación para los concejales el cabal estudio de las propuestas, pues solo así podrán adoptar determinaciones informadas, en consideración a la trascendencia de lo que se resuelve y la responsabilidad que conlleva su cargo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.628, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

En atención que esa institución municipal, no formuló respuesta, se debe mantener la observación.

2. Falta de aprobación mediante un acto administrativo de los programas comunitarios informados por el municipio.

Se constató que, para los años 2017, 2018 y 2019, la Municipalidad de Taltal elaboró los programas comunitarios denominados “Programas Culturales Municipales” y “Programas Sociales Municipales”, los cuales no fueron aprobados mediante el respectivo acto administrativo, situación que fue confirmada a través de correo electrónico de 26 de marzo de 2020, por doña Ingrid Plazaola Rojas, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de ese municipio.

Lo expuesto, no se aviene a lo contenido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en términos que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto.

Considerando que la entidad no emitió contestación alguna, se mantiene la observación.

3. Respecto de la contratación de los servidores, imputada a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.

En la denuncia se indica que en la Municipalidad de Taltal existiría una posible malversación de fondos respecto de los gastos imputados a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004, denominada “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, ya que se estarían pagando los honorarios bajo ese subtítulo aun cuando las labores no cumplen con lo definido en el Clasificador Presupuestario.

De las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional se determinaron las siguientes situaciones que representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios o propios de la gestión interna municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Se evidenció que los prestadores en análisis, fueron contratados en programas comunitarios para determinadas labores que no son ocasionales y/o transitorias, esto en razón a que dichas personas desempeñaron los mismos servicios en los años 2017, 2018 y 2019, por lo tanto, no cumplen con las características necesarias para que sus trabajos sean imputables al ítem presupuestario N° 215.21.04.004, evidenciándose además que los servidores desarrollaron labores que correspondían a la gestión administrativa interna del municipio y no se encontraban relacionados con el desarrollo de programas en beneficio directo de la comunidad, según se expone en el anexo N° 6 de este informe final de investigación especial.

A mayor abundamiento, cabe indicar que el reproche en cuestión, ya fue objetado por esta Sede Regional en el Informe Final N° 539 de 2017, denotando con ello que dicha repartición comunal no ha efectuado acciones para regularizar la situación en comento.

Sobre la materia, cumple con precisar que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 “Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios” del aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prevé que estos comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Así, las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios, deben reunir los siguientes requisitos copulativos: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictámenes N°s 27.757 y 37.328, ambos de 2016, de este Organismo de Control).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa comunitario y que estas no importen el desempeño de tareas que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios, situación que no acontece en la especie.

Al respecto, en atención a que el municipio no emitió argumentaciones, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Errónea imputación contable de los gastos por concepto de contratación de prestadores de servicios.

Ahora bien, de lo expuesto en el numeral anterior y considerando que las labores desarrolladas por los servidores no se ajustan a trabajos ocasionales y/o transitorios, correspondía que el municipio imputara los gastos asociados al pago de los periodos 2017, 2018 y 2019 de los servidores analizados, que ascienden a \$197.370.946 -tal como se desglosa en la tabla que sigue- en los ítems presupuestarios 215.21.03.001 “Honorarios a suma alzada” o 215.21.03.002 “Honorarios asimilados a grado”, según procediese, toda vez que los servidores no cumplían los requisitos copulativos para ser considerados como honorarios de programas comunitarios.

Tabla N° 3: Desglose de los gastos imputados erróneamente

Año	Monto imputado a la cuenta 215.21.04.004
2017	39.779.282
2018	81.437.820
2019	76.153.844
Total \$	197.370.946

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al mayor contable de la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, de los años 2017, 2018 y 2019.

Así las cosas, la imputación llevada a cabo por el municipio, no se ajustó a lo consignado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que previene que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de los recursos de que se trate, por lo que es necesario considerar la naturaleza del gasto y con ello, proceder a su correcta imputación según el clasificador presupuestario.

De igual modo, contraviene el principio de exposición, dispuesto en el capítulo I, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual indica que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En mérito a que esa entidad no dio respuesta a lo objetado, procede mantener la observación en todos sus aspectos.

3.3. Personal contratado a honorarios que sobrepasa el límite legal exigido.

En atención a los hechos denunciados que dicen relación con que en el informe final N° 539, de 2017, se señaló que la entidad superó en un 144,8%, el límite de los gastos en los cuales podría incurrir para las contrataciones a honorarios, se practicó un análisis considerando los valores indicados en el balance de ejecución presupuestaria del trienio revisado, de las cuentas presupuestarias 215.21.01 “Personal de Planta” y 215.21.03 “Otras Remuneraciones”, a fin de corroborar que estos últimos no superen el límite legal establecido, respecto al personal de planta de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, se obtuvo que el municipio para esas anualidades, se mantuvo bajo al porcentaje permitido por ley, para la contratación de honorarios, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Cálculo del límite legal de 10% para contratación de honorarios

Año	Presupuesto personal planta (\$)	Límite legal 10%	Gasto ejecutado de honorarios (\$)	% del gasto honorarios sobre el presupuesto personal planta
2017	851.850.000	85.185.000	67.541.154	7,93%
2018	1.200.350.000	120.035.000	83.976.512	7,00%
2019	1.261.803.720	126.180.372	75.436.957	5,98%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al balance presupuestario de gastos de los años 2017, 2018, y 2019 de la Municipalidad de Taltal.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, tal como se observó en el numeral anterior, se constató que hubo honorarios imputados erróneamente a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004, por cuanto no se ajustaban a la finalidad de ese ítem, los cuales si son considerados en los gastos de la cuenta N° 215.21.03, sobrepasarían el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta, tal como se presenta a continuación:

Tabla N° 5: Cálculo donde se expone que el municipio se excedió en el límite legal para la contratación de servidores a honorarios

Año	Presupuesto personal planta (\$)	Límite legal 10%	Gasto ejecutado honorario ¹ (\$)	% del gasto honorarios sobre el presupuesto personal planta	% excedido por sobre el límite legal
2017	851.850.000	85.185.000	107.320.436	12.60%	2.60%
2018	1.200.350.000	120.035.000	165.414.332	13,78%	3,78%
2019	1.261.803.720	126.180.372	151.590.801	12,01%	2,01%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al balance presupuestario de gastos del año 2019 de la Municipalidad de Taltal y análisis de los contratos de honorarios de Programas Comunitarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de los memorándums N° 35 y 36 de 2020.

¹Sumatoria entre el "gasto ejecutado honorario" de la tabla N° 4 más el monto definido con imputado erróneo detallado en la tabla N° 3, de este documento.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que señala que las sumas que cada municipio destine anualmente al pago de honorarios, no podrán exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta. Agrega ese precepto legal, que el Concejo Municipal al momento de aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, debe prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios.

Dada la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de Taltal, corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Verificación de los actos administrativos que aprobaron la contratación del personal a honorarios.

A modo introductorio, cabe indicar que la revisión asociada a los contratos en estudio y de la cual se desprenden las siguientes observaciones, se basó en el examen de 67 convenios honorarios asociados a 12 servidores, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, tal como se detalla en el anexo N° 1, del presente informe final.

En atención a ello, de la revisión a dichos expedientes se evidenciaron las siguientes situaciones que representar.

4.1. Falta de trámite de registro de los actos administrativos que aprobaron la contratación del personal a honorarios.

Se verificó que los actos administrativos que aprobaron 42 convenios del periodo comprendido entre los años 2017, 2018 y 2019, de los servidores detallados en el anexo N° 4 de este documento, a la fecha de emisión de este informe final de investigación especial, no habían sido registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Fiscalización.

Al respecto, el dictamen N° 33.701, de 2014, de esta Contraloría General, estableció que se encuentran sometidos al trámite de registro todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades contempladas en las resoluciones N°s 323, de 2013; 178 y 573, de 2014, debían utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, como también, los demás órganos comunales que se incorporen, en lo sucesivo, al anotado sistema electrónico.

Cabe señalar que la resolución N° 178, de 2014, de este Órgano Contralor, incorporó a la Municipalidad de Taltal al sistema de registro electrónico de decretos alcaldicios relativos a las materias de personal, a contar del día 2 de mayo de la citada anualidad, sin embargo, en los casos analizados, la entidad no dio cumplimiento a dichas instrucciones.

Ahora bien, considerando la falta de respuesta por parte del ente municipal, se debe mantener la observación.

4.2. Falta de antecedentes exigidos por ley para la contratación de servidores a honorarios.

a) Del examen efectuado a los expedientes de los servidores contratados a honorarios, se constató que la entidad edilicia no exigió los certificados de antecedentes, útiles para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Asimismo, se comprobó que ese municipio tampoco solicitó las declaraciones juradas de probidad de los servidores contratados bajo la modalidad en análisis.

Lo descrito, fue confirmado por don Amílcar González Zenteno, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante correo electrónico de 9 de abril de 2020, precisando que dichos antecedentes no eran requeridos por ese organismo municipal.

En relación a lo anterior, el criterio contenido en el dictamen N° 53.913, de 2014, esta Entidad Fiscalizadora, señala que para cumplir con el registro de los decretos alcaldicios aprobatorios de contratos sobre la base de honorarios, el municipio debe contar con el respectivo el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, conjuntamente con la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que el respectivo prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la misma normativa, lo que no aconteció en la especie.

Dado que la Municipalidad de Taltal no dio respuesta a los reproches expuestos en los literales a) y b) de este numeral, se mantienen los hechos objetados.

5. Servidores a honorarios con más de 6 días de permisos administrativos durante el año, según sus contrataciones.

A su turno, de la revisión practicada a los convenios a honorarios en análisis, se evidenció que la Municipalidad de Taltal para los 12 servidores revisados estableció dentro de sus cláusulas la entrega de días administrativos, los cuales en su totalidad superaban los permisos que son otorgados a los funcionarios de dicho organismo comunal. Las situaciones evidenciadas se presentan en el anexo N° 5, de este informe final de investigación especial, y a modo de ejemplo en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle permisos administrativos que superan el límite permitido

Nombre del servidor	N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Vigencia del contrato		Días administrativos establecidos en contrato	Total de días administrativos establecidos por año en contratos
		Desde	Hasta		
Ana Estay Cortes	19	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	418	01-07-2017	31-12-2017	8	
	22	02-01-2018	30-06-2018	8	16
	641	01-07-2018	30-09-2018	4	
	873	01-10-2018	31-12-2018	4	
	12	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	647	01-07-2019	31-12-2019	10	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Vigencia del contrato		Días administrativos establecidos en contrato	Total de días administrativos establecidos por año en contratos
		Desde	Hasta		
Bernarda Manríquez Astorga	9	01-01-2017	30-06-2017	8	18
	411	01-07-2017	31-12-2017	10	
	664	01-07-2018	30-09-2018	4	7
	878	01-10-2018	31-12-2018	3	
	18	02-01-2019	30-06-2019	11	21
	644	07-07-2019	31-12-2019	10	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los contratos a honorarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de los memorándums N° 35 y 36 de 2020.

Sobre el particular, el artículo 4°, incisos primero y segundo, de la citada ley N° 18.883, en lo pertinente, establece que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de nivel superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y no habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde; y, además, para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

De este modo, el artículo 108 de la referida ley, señala que los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis 6 días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones y que estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Seguidamente, es menester considerar que si bien a los prestadores de servicios a honorarios es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos; haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo; y, dichos beneficios no pueden ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados públicos, situación que no ocurre en la especie ya que los días otorgados por la entidad son superiores a los entregados en un año calendario a los funcionarios municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.235, de 2019, de esta Contraloría General).

Debido a la falta de respuesta por parte de ese organismo comunal, se debe mantener la observación.

6. Convenios a honorarios no establecen el monto a pagar por beneficios entregados a los servidores.

En lo que atañe, se evidenció que los convenios a honorarios analizados del trienio 2017-2019, establecieron en sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cláusulas la entrega de distintos beneficios a los servidores, tales como: aguinaldo de fiestas patrias y navidad; horas extraordinarias; y cometido fuera de la comuna del Taltal, sin embargo, al revisar dichos acuerdos, se evidenció que estos no indicaban los valores que serían retribuidos a los servidores por los citados beneficios, ni el método de cálculo para determinar cuál sería el valor a percibir por parte de los servidores por dichos conceptos.

En este contexto, según lo dispuesto en los dictámenes N°s 53.267, de 2008 y 17.427 de 2010, de esta Contraloría General, estos han señalado que acorde con lo dispuesto por el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, la contratación de las personas que las municipalidades requieran para la realización de cometidos específicos, debe efectuarse mediante un contrato a honorarios, en el cual se especifiquen claramente los respectivos derechos y obligaciones, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, lo expuesto contraviene los principios de certeza y seguridad jurídica que deben regir en todos los actos administrativos que celebren los Órganos de la Administración del Estado.

En mérito a que esa entidad no dio respuesta a lo objetado, procede mantener la observación en todos sus aspectos.

7. Incumplimiento en las fechas de pago establecidas en los contratos a honorarios.

De la revisión efectuada a los pagos realizados por la Municipalidad de Taltal a los servidores en estudio durante el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se constató que la entidad en 88 ocasiones materializó el pago de sus labores, de forma anticipada a la fecha del término del mes trabajado, tal como se observa en el anexo N° 7, de este documento, y a modo de ejemplo se presentan algunas de las situaciones advertidas en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Detalle de pagos efectuados antes del término del mes

Nombre del servidor	N° decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de boleta	Fecha de la boleta
Leonard Vásquez Quintana	730	29-03-2019	295	29-03-2019
	2352	29-08-2019	317	29-08-2019
	2653	27-09-2019	321	27-09-2019
	3488	19-12-2019	331	18-12-2019
María Godoy Cuello	730	29-03-2019	73	29-03-2019
	1019	29-04-2019	74	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	75	31-05-2019
	3278	29-11-2019	86	29-11-2019
	3488	19-12-2019	87	18-12-2019

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020; 40 y 49, de 2021.

De este modo, lo expuesto transgrede lo establecido en la cláusula quinta de cada uno de los contratos del periodo 2019, de los servidores a honorarios, donde se indica que "la Municipalidad de Taltal pagará al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prestador un honorario mensual que se solucionará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios”

Al respecto, es útil recordar que el artículo 4º, inciso tercero, de la mencionada ley N° 18.883, prevé que las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Seguidamente, el criterio jurisprudencial de esta Entidad de Control contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 37.536, de 2009 y 44.427, de 2011, ha precisado que los honorarios constituyen la retribución de los servicios efectivamente brindados por el prestador, por lo que no resulta procedente enterar honorarios por tareas que no se han desarrollado.

De la citada jurisprudencia se puede concluir que los Órganos de la Administración del Estado sólo pueden proceder al pago de los honorarios por servicios personales de carácter mensual, una vez que el prestador ha desarrollado todas las labores comprendidas en el periodo respectivo, lo que implica, por ende, que dicho desembolso se realice por mes vencido, situación que en los servidores a honorarios en estudio, no aconteció.

Corresponde mantener lo representado en todas sus partes, ya que no se obtuvo respuesta.

8. Ajuste contable efectuado por la Municipalidad de Taltal.

Sobre la materia, en la presentación se denuncia que a través de los Informes Finales N°s 539 de 2017 y 203 de 2018, ambos de esta Contraloría Regional, se observó una diferencia en el saldo inicial de caja por un monto ascendente a \$1.960.000.000, valor que obedeció a una doble imputación contable de la suma en comento.

De este modo, se agrega que mediante el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, este Órgano de Control manifestó los procedimientos de regularización contable que debió realizar el municipio para subsanar lo objetado respecto del monto aludido, no obstante, dicho oficio establece que la mencionada normalización es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios.

En este contexto, en la presentación se añade que la entidad comunal para el año 2019, imputó los \$1.960.000.000 a la cuenta contable N° 215.22.12.999 denominada “Otros”, lo que no se ajustaría al clasificador presupuestario.

Así las cosas, de lo reclamado y de las indagaciones realizadas por esta Sede Regional, se determinó lo siguiente:

8.1 Ajuste contable por doble contabilización del capital e intereses, asociado a 3 depósitos a plazo efectuados durante el ejercicio presupuestario 2011.

En atención a lo expuesto, la Municipalidad de Taltal durante el año 2011, realizó 3 inversiones a través de depósitos a plazo con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el saldo disponible que mantenía en la cuenta corriente N° 27090XXXX, del Banco del Estado de Chile, que a esa fecha concentraba todos los fondos de la entidad, las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Detalle de capital invertido y de los intereses ganados

Fecha del deposito	Monto de inversión (\$)	Utilidad generada por el monto invertido (\$)
09-03-2011	700.000.000	3.180.100
27-05-2011	500.000.000	2.346.500
31-05-2011	760.000.000	5.593.600
Total	1.960.000.000	11.120.200

Fuente: Elaboración propia, UCE, según los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Taltal mediante el oficio N° 19, de 21 de febrero de 2019.

En este contexto, corresponde indicar que la entidad comunal por medio del oficio N° 12, de 21 de febrero de 2019, informó a este Organismo de Control que al momento del rescate del capital invertido efectuó erróneamente la contabilización de dichos montos, por lo cual, con el fin de regularizar dicho proceso, posteriormente efectuó el registro de éstos de acuerdo a los procedimientos contables dispuestos para ello, sin embargo, la entidad no ajustó la primera imputación realizada, corrección que generó la duplicidad en la contabilidad de \$1.960.000.000.

Por consiguiente, el municipio en el mentado oficio, requirió a esta Contraloría General que le informara cual era el procedimiento a realizar para proceder a la regularización del error contable.

Atendido lo solicitado por el municipio, este Organismo de Control mediante el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, señaló que para regularizar lo expuesto, la entidad debía realizar el siguiente procedimiento contable:

Tabla N° 9: Procedimiento contable indicado por la CGR para proceder a la regularización de los montos

Contabilización	Debe	Haber
Ajuste cuenta banco		
- Ajuste por registro erróneo el año 2011, del rescate de la inversión y los intereses.		
46367 Ajuste a los ingresos patrimoniales de años anteriores	1.960.000.000	1.960.000.000
2212999 Otros gastos de bienes y servicios de consumo-Otros		
- Regularización de la cuenta banco por duplicidad de registro.	1.960.000.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contabilización	Debe	Haber
2212999 Otros gastos de bienes y servicios de consumo-Otros		1.960.000.000
11102 Banco		

Fuente: Elaboración propia UCE, según ajuste contable indicado en el oficio N° 25.297, de 2019, de este Organismo de Control.

Efectuadas dichas precisiones, cabe señalar que se constató que mediante el comprobante contable de traspaso N° 736, de 26 de noviembre de 2019, la entidad comunal aplicó el ajuste contable dispuesto por esta Contraloría General en el aludido oficio N° 25.297, de 2019.

En mérito de lo expuesto, se debe desestimar esta parte de la denuncia, no obstante, resulta pertinente señalar que la información financiera y presupuestaria de la entidad carece de confiabilidad e integridad, en atención a los hechos observados en los informes finales N°s 539, de 2017; 203, de 2018 y 638, de 2020, todos de este origen.

8.2 Intereses correspondientes al primer depósito efectuado el 9 marzo de 2011, se encuentran imputados duplicadamente, sin ser ajustados.

Sin perjuicio de lo anterior, analizados los procedimientos contables realizados por esa entidad comunal en el ejercicio presupuestario 2011, se identificó que además del error en el registro del capital invertido por \$1.960.000.000, generó una doble imputación de los intereses percibidos por los depósitos a plazo expuestos en la tabla N° 8, del presente informe final.

Lo anterior, ya que se evidenció que el rescate del primer depósito a plazo efectuado por el municipio, se contabilizó en dos oportunidades por la suma de \$703.180.100, en las cuentas contables bancarias N°s 111.02.01.001.001 "Banco Fondos Ordinarios" y 111.02.01.001.002, denominada "Banco-Fondos Patentes Mineras", por medio de los comprobantes contables N°s 6 y 16, de 30 de abril y 1 de julio de 2011, respectivamente.

En efecto, si bien la citada entidad comunal efectuó el ajuste contable por la doble imputación de los \$700.000.000, a través del ajuste descrito en la tabla N° 9 de este documento, no materializó la regularización de los intereses obtenidos del primer depósito a plazo, por lo cual los registros contables de la cuenta banco de la institución municipal, se encuentran sobrevaluados en a lo menos \$3.180.100.

Así las cosas, de los antecedentes puestos a disposición de esta Sede Regional, no se advierte que la entidad haya rebajado los intereses generados por la doble imputación de estos originados por el depósito a plazo en comento, lo cual debió haber realizado mediante el mismo procedimiento indicado por este Organismo de Control.

La omisión descrita, no se ajusta al principio de exposición contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad Fiscalizadora, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables, situación que no ha ocurrido en la especie, generando inconsistencias en la información revelada en los estados financieros, y afectando las características cualitativas de confiabilidad y representación fiel de la información financiera.

Debido a la falta de respuesta de esa institución comunal, se mantiene la presente observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Esta Contraloría Regional optó por realizar un examen de cuentas a las erogaciones realizadas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma de \$73.500.731, cuyo desglose corresponde a 136 boletas de honorarios presentadas por 11 servidores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionarios competentes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, determinándose lo que se expone a continuación:

1. Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores honorarios.

Sobre la materia, de los 11 servidores revisados, solo 8 tenían la obligación de realizar marcación de la jornada laboral, es por ello que esta Contraloría Regional validó el registro de asistencia de ellos para el año 2019, instancia en la cual se verificó que ninguno cumplió en forma íntegra con la jornada laboral acordada en sus contratos, advirtiéndose omisiones en las marcaciones, así como también, registros parciales de entrada y/o salida, atrasos y ausencias en el respectivo reporte de control horario, lo que da cuenta de eventuales ausencias injustificadas en el desempeño de sus labores.

Corresponde agregar que para el análisis realizado, no se tuvieron a la vista los días administrativos otorgados, licencias médicas presentadas o cometidos fuera de las dependencias de la entidad de los servidores durante el año 2019, aun cuando fuera requerido mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2021, a don Amilcar Gonzalez Zenteno, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal.

En virtud de lo expuesto, del análisis efectuado, se determinaron los siguientes incumplimientos de la jornada laboral:

1.1. Inasistencias injustificadas.

Considerando los 8 prestadores de servicios incluidos en la revisión, se detectaron 389 días completos en los cuales estos se ausentaron de sus labores y no contaban con autorización para ello, asimismo, se evidenció la falta de marcación en un total de 24 medias jornadas, sin existir un acto administrativo o documento alguno que justifique las inasistencias. El detalle de cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servidor se expone en el anexo N° 8 de este informe final y el resumen se muestra a continuación:

Tabla N° 10: Resumen de inasistencia injustificada por servidor

Nombre del servidor	Total de días completos sin registro	Total de medias jornadas sin registros	Monto pagado sin justificar (\$) ¹
Ana Estay Cortes	13	2	210.422
Bernarda Manríquez Astorga	12	3	199.626
Jimmy Flores Navarro	24	2	368.631
Katherine Cuturrufo López	26	1	584.201
Leonard Vásquez Quintana	55	14	1.918.458
María Godoy Cuello	21	1	476.547
Pamela Cortes Sánchez	34	0	320.000
Saray Malebrán Rebolledo	204	1	3.032.386
Totales	389	24	7.110.271

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020; 40 y 49, de 2021, todos emitido por el referido director.

¹Monto calculado fue en base al valor mensual total convenido entre los servidores y la entidad, dividido por 30, cuyo resultado fue multiplicado por la cantidad de días de inasistencia. Cabe señalar que, dicha determinación, se ajustó al procedimiento elaborado por la Municipalidad de Taltal para efectuar el descuento del tiempo no trabajado.

1.2. Atrasos y ausencias no descontados de los honorarios.

Esta Entidad de Control advirtió que, por concepto de ausencias y atrasos, se generaron incumplimientos por 49 horas no trabajadas, las cuales no fueron descontadas por la municipalidad a los servidores, así como tampoco se tuvo a la vista algún documento que justifique dichos incumplimientos de la jornada laboral. La cantidad específica de cada persona se expone en el anexo N° 9 de este documento, consignándose en la siguiente tabla un resumen de lo expuesto:

Tabla N° 11: Resumen de ausencias y atrasos por servidor

Nombre del funcionario	Total de horas de ausencia	Monto pagado sin justificar (\$) ¹
Ana Estay Cortes	1	2.355
Bernarda Manríquez Astorga	30	70.662
Katherine Cuturrufo López	1	3.510
Leonard Vásquez Quintana	10	50.252
María Godoy Cuello	5	17.552
Saray Malebrán Rebolledo	2	4.711
Totales	49	149.042

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020; 40 y 49, de 2021.

¹Monto objetado fue en base al valor mensual total convenido entre los servidores y la entidad dividido por 190, cuyo resultado fue multiplicado por la cantidad de horas de ausencia o atraso. Cabe señalar que, dicha determinación, se ajustó al procedimiento elaborado por la Municipalidad de Taltal para efectuar el descuento del tiempo no trabajado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Jornadas con marcaciones parciales.

Sobre el particular, se detectaron 479 marcaciones parciales por parte de los servidores, debido a que carecen del ingreso o de la salida a las respectivas jornadas laborales, lo cual impide determinar el cumplimiento íntegro de estas. El detalle total por persona se adjunta en el anexo N° 10, de este informe final de investigación especial y a continuación se expone el resumen por funcionario:

Tabla N° 12: Cantidad de marcaciones parciales por servidor

Nombre del servidor	Jornadas con registros parciales
Ana Estay Cortes	47
Bernarda Manríquez Astorga	15
Jimmy Flores Navarro	48
Katherine Cuturrufo López	7
Leonard Vásquez Quintana	176
María Godoy Cuello	72
Pamela Cortes Sánchez	51
Saray Malebrán Rebolledo	63
Total	479

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020, 40, 49, de 2021.

Sobre lo expuesto en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, se debe consignar que la ausencia de registros ya sea parcial o total, impide validar que los servidores efectivamente cumplieron su jornada habitual de trabajo y expone a la entidad al riesgo de que esté pagando remuneraciones por horas no trabajadas. Asimismo, se debe aclarar que la municipalidad no aportó antecedentes que justifiquen la falta de utilización del sistema de control de asistencia de sus trabajadores.

A su vez, los incumplimientos señalados en los numerales precedentes transgreden lo estipulado en las cláusulas cuarta denominada "horario", de los convenios suscritos entre la Municipalidad de Taltal y los servidores analizados.

En este tenor, es útil recordar que el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, prevé que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Asimismo, y en armonía con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 56.375, de 2007, de la Contraloría General, el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común.

Al respecto, la jurisprudencia de este origen, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 85.944, de 2013 y 80.868, de 2014, ha precisado que las personas que prestan servicios a la Administración del Estado bajo la modalidad de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios públicos y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, el que constituye el marco jurídico que determina sus derechos y obligaciones.

Por ello, resulta lógico entender que el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien presta los servicios, sino que también de quien los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para la autoridad administrativa, lo que es plenamente concordante con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que obliga a los contratantes a ceñirse expresamente a los términos convenidos.

En este sentido, los contratos a honorarios podrán fijar una determinada jornada de trabajo, siendo esta cláusula una modalidad de esta forma de prestación de servicios, que en nada altera la naturaleza jurídica del vínculo que une a las partes del convenio, que, en caso de incorporarse, deberá indicar la duración que ésta tendrá, cómo se distribuirá y la forma en que se verificará su cumplimiento.

En mérito de todo lo antes expuesto, cabe hacer presente que cuando el contrato a honorarios impone al contratante la obligación de cumplir una determinada jornada de trabajo, el servicio respectivo deberá fijar un mecanismo de control de asistencia, cuyo cumplimiento será obligatorio para el primero, pudiendo en caso de atrasos o inasistencias injustificadas, practicar los descuentos de remuneraciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido al efecto.

En este sentido, según lo señalado en el dictamen N^o 74.674, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3^o y 5^o, de la citada ley N^o 18.575, disponiendo las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en el respectivo pacto.

Considerando que la entidad municipal, no formuló descargos respecto de los hechos planteados en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 corresponde mantener las observaciones en todos sus términos.

2. Duplicidad de contrataciones para una misma función e incompatibilidad horaria.

Ahora bien, de los contratos a honorarios tenidos a la vista, se constató que doña Pamela Cortés Sánchez, durante el año 2019,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

tuvo 2 convenios imputados al ítem presupuestario N° 215.21.04.004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, y un tercer acuerdo registrado en la partida contable N° 114.05.40.014.003 “Programa Fortalecimiento OMIL”.

Del análisis a dichos contratos se evidenció que la citada servidora para los 3 acuerdos debía desarrollar similares tareas, advirtiéndose, además, la existencia de una contraposición horaria para la ejecución de los acuerdos, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Detalle contrataciones de doña Pamela Cortes Sánchez

Imputación según contrato	Decreto que aprueba contratación		Horario pactado entrada y salida según contrato	Duración del contrato	Función	Valor pactado según contrato (\$)
	N°	Fecha				
215.21.04.004	14	02-01-2019	Desde 8:30 a 14:00 horas	01-01-2019 al 30-06-2019	Administrativo oficina OMIL	1.800.000
215.21.04.004	640	01-07-2019	Desde 8:30 a 14:00 horas	01-07-2019 al 31-12-2019	Administrativo oficina OMIL	1.800.000
114.05.40.014.003	236	18-02-2019	Desde 8:30 a 14:00 y de 14:54 a 17:30 horas.	02-01-2019 al 31-12-2019	Administrativo oficina OMIL	4.989.600

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante los memorándums N°s 17 de 15 de enero 2020, 40 y 49, de 4 y 10 de marzo de 2021.

Al respecto, cabe hacer presente que don Amílcar González Zenteno, Director de Administración y Finanzas de esa entidad, por medio de los memorándums N°s 17, de 15 de enero 2020; 40 y 49, de 4 y 10 de marzo de 2021, remitió un total de 17 pagos efectuados a la señora Pamela Cortés Sánchez durante el año 2019.

En atención a ello, de la revisión realizada por esta Contraloría Regional a los desembolsos perpetrados a favor de la servidora, se constató que, al menos, en los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2019, la entidad comunal pagó a la señora Cortés Sánchez la suma total de \$3.557.421, por la ejecución de los contratos suscritos, tanto para aquel imputado a la cuenta 215.21.04.004 como a la 114.05.40.014.003, aun cuando existía una contraposición horaria en el desarrollo de estos. El detalle de los pagos evidenciados, se presenta a continuación:

Tabla N° 14: Detalle de pagos efectuados a doña Pamela Cortes Sánchez por las distintas contrataciones que tuvo con la Municipalidad de Taltal

Imputación contable	N° de decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de boleta de honorarios	Fecha de boleta de honorarios	Total pagado \$
215-21-04-004	1.694	01-07-2019	276	28-06-2019	300.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Imputación contable	N° de decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de boleta de honorarios	Fecha de boleta de honorarios	Total pagado \$
114-05-040	1.692	01-07-2019	277	28-06-2019	415.800
215-21-04-004	2.024	31-07-2019	279	31-07-2019	288.421
114-05-040	2.025	31-07-2019	278	31-07-2019	415.800
215-21-04-004	2.955	29-10-2019	287	29-10-2019	300.000
114-05-040	2.952	29-10-2019	288	29-10-2019	415.800
215-21-04-004	3.278	29-11-2019	290	29-11-2019	290.000
114-05-040	3.283	29-11-2019	289	29-11-2019	415.800
215-21-04-004	3.488	19-12-2019	294	18-12-2019	300.000
114-05-040	3.481	19-12-2019	293	18-12-2019	415.800
Total \$					3.557.421

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante los memorándums N°s 17, de 15 de enero 2020, 40 y 49, de 4 y 10 de marzo de 2021.

A mayor abundamiento, se tuvo a la vista el registro de asistencia de la servidora, el cual fue proporcionado por el Director de Administración y Finanzas de ese organismo comunal, por medio de correo electrónico de 19 de octubre de 2020, evidenciando que la señora Cortes Sánchez registró una sola marcación por el total de la jornada laboral la cual se extendía desde las 8:30 a las 17:30 horas.

Respecto a las demás mensualidades -enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2019-, este Organismo de Control tuvo una limitación para revisar los pagos generados a través de la cuenta contable N° 114.05.40.014.003, debido a que el citado directivo no aportó los desembolsos efectuados a dicha funcionaria, no pudiendo verificar si el resto del año 2019 se realizaron erogaciones duplicadas a la señora Cortés Sánchez. Sin embargo, en virtud de que los contratos fueron por todo el año 2019, la situación podría ser extensiva para esos meses.

En mérito de lo expuesto, cabe indicar que conforme lo establece el aludido artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a ello, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en sus dictámenes N^{os} 68.135, de 2013 y 18.888, de 2017, que la principal norma reguladora de las relaciones de los trabajadores a honorarios es su propio convenio, dentro del cual se puede contemplar la obligación de cumplir con una determinada jornada laboral, verificable a través de un sistema de control de asistencia.

Enseguida, cabe señalar que el dictamen N^o 74.674, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, ha establecido que quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3^o y 5^o, de la ley N^o 18.575, situación que no se advierte haya ocurrido en la especie.

A su vez, conviene señalar que quienes se desempeñan como contratados a honorarios en la Administración, deben observar el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del respectivo acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales y realizan una función pública (aplica criterio contenido en el dictamen N^o 27.856, de 2016, de esta Contraloría General).

De igual forma, es menester anotar que, acorde con el artículo 52 de la anotada ley N^o 18.575, el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Además, no se aprecia un cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 3^o, 5^o y 11 de la ley N^o 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, en cuanto al deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En mérito a que esa entidad no dio respuesta a lo objetado, procede mantener la observación.

3. Cometidos no acreditados efectuados por servidores a honorarios.

En otro orden de consideraciones, de los contratos inspeccionados, se constató que la Municipalidad de Taltal estableció el pago de una serie de beneficios, entre los cuales, figuró el pago de un subsidio de alimentación y alojamiento equiparable al viático de los funcionarios municipales.

Al respecto, la cláusula sexta de los acuerdos, establecen en iguales términos que, se le otorgará al servidor el beneficio de honorarios adicionales en caso de ser designados para ejercer un cometido o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

participe en programas de capacitación impartidos por la municipalidad u otras entidades capacitadoras ya sean dentro o fuera de la ciudad, los cuales serán en los mismos términos que los funcionarios municipales con estadía más el pago de transporte, pasaje y movilización, no obstante, no precisó en cada caso el grado al cual se asimilaba dicho beneficio para efectos de contar con la base de cálculo necesaria para determinar los montos a pagar.

En atención a lo descrito, se constató que la citada entidad comunal en el año 2019 desembolsó la suma ascendente a \$3.019.752 por concepto de viáticos asociado a 5 servidores analizados, los cuales se detallan en el anexo N° 3, de este documento, sin embargo, dichos pagos no contaban con la documentación que permitiera respaldar las razones que originaron la erogación, ni se tuvo a la vista la efectiva participación de los servidores en las actividades que se indican en sus cometidos, por cuanto no se aportaron antecedentes que acrediten esa actividad, tales como fotografías, listas de asistencia u otro documento.

De este modo, vale consignar que la situación en comento vulnera lo dispuesto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que prevé, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, precisa que aquella estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingreso; egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, conforme lo previsto en el artículo 95, letra b), de la referida ley N° 10.336, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respalden sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 79.420 de 2014, de este Organismo de Control).

Sobre lo expuesto, se mantiene lo objetado ya que la entidad no emitió respuesta.

4. Inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la República por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal.

En la denuncia aparece que la citada institución municipal presenta diferencias entre los recursos traspasados por la TGR,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionados con el impuesto territorial y lo reflejado en la cuenta N° 115.03.03, denominada "Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979".

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización, se evidenció que la TGR entre los años 2018 y 2020, transfirió un total de \$167.127.068, por concepto de impuesto territorial, sin embargo, de acuerdo a la información presupuestaria remitida por esa institución municipal a través del Sistema de Contabilidad General de la Nación -SICOGEN-, aparece que en el ítem 115.03.03.000, la entidad registró un saldo ascendente a \$94.870.833, generándose una diferencia de \$72.256.235, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Diferencia entre los traspasos informados por TGR y lo registrado en la cuenta contable N° 115.03.03, del balance de ejecución presupuestaria extraído de SICOGEN.

Año	Ítem presupuestario	Percibido acumulado según SICOGEN (\$)	Saldo traspasado según TGR (\$)	Diferencia entre lo traspasado por la TGR y lo informado en el balance presupuestario (\$)
2018	115.03.03.000	31.487.649	43.468.711	11.981.062
2019	115.03.03.000	831.837	60.469.277	59.637.440
2020	115.03.03.000	62.551.347	63.189.080	637.733
Total (\$)		94.870.833	167.127.068	72.256.235

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información aportada en la presentación, los cuales fueron remitidos por la Tesorería General de la República, por medio del oficio ordinario N° 5128-DJ, de 30 de noviembre de 2020 y respecto de la información contable presupuestaria, extraída desde el balance presupuestario del SICOGEN, de esta Contraloría General.

Consultado, don Amílcar González Zenteno, Director de Administración y Finanzas del municipio, por medio de correo electrónico de 1 de abril de 2021, proporcionó los libros mayores de las cuentas presupuestarias N° 115.03.01.002.001 y 115.03.03.000, denominadas "En impuesto territorial" y "Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979", respectivamente, las cuales, según se señala contendrían los recursos transferidos por la TGR. También, aportó el archivo en formato Excel denominado "Análisis Impuesto Territorial 2018-2019-2020".

Así las cosas, de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización a la información aportada por el municipio, se evidenció que la TGR entre los años 2018 a 2020, transfirió un total de \$167.127.068, sin embargo, ese organismo comunal no registró la totalidad de los ingresos en la cuenta correspondiente, contabilizando en los años 2018 y 2019, en la cuenta N° 115.03.01.002.001.000, la suma de \$72.917.558, mientras que \$879.418, no aparecen en los registros contables de la entidad. El detalle de lo expuesto se expone en el anexo N° 11, del presente documento y su resumen se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Ingresos recibidos por la Municipalidad de la Taltal

Año	Imputación	Monto (\$)	Ingresos percibidos según "Análisis Impuesto Territorial 2018-2019-2020"	Ingresos transferidos por la TGR	Ingresos percibidos por año según análisis CGR ²
2018	115.03.03.000	29.946.908 ¹	43.468.711	43.468.711	43.227.026
	115.03.01.002.001.000	13.280.118			
	S/RC*	241.685			
2019	115.03.01.002.001.000	59.637.440	60.469.277	60.469.277	60.469.277
	115.03.03.000	831.837			
2020	115.03.03.000	62.551.347	63.189.080	63.189.080	62.551.347
	S/RC	637.733			
Total \$			167.127.068	167.127.068	166.247.650 ²

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información aportada en la presentación, en atención a los antecedentes remitidos por la TGR, por medio del oficio ordinario N° 5128-DJ, de 30 de noviembre de 2020 y respecto de los registros contenidos en el balance presupuestario del SICOGEN, y de la información enviada por don Amilcar González Zenteno, Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante correo electrónico de 5 de abril de 2021.

*Sin registro contable, sin embargo, se encuentra identificado en la planilla "Análisis Impuesto Territorial 2018-2019-2020".

¹Difiere del monto expuesto en tabla N° 15 de este documento, ya que en ese saldo fue considerada la suma de \$1.540.741, que no corresponde a un ingreso informado por la TGR y del cual se desconoce su origen.

²Para cálculo CGR se excluyen aquellos ingresos que no se advierten que hayan sido contabilizados.

Lo expuesto, denota errores contables y presupuestarios en el registro de los valores transferidos por la TGR, situación que originó las diferencias denunciadas en la presentación y comprobadas por esta Contraloría Regional.

Así las cosas, la incorrecta imputación advertida en esta oportunidad contraviene el principio de exposición, dispuesto en el capítulo I, del oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual indica que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En efecto, esa entidad no se ajustó a lo consignado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prevé que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de los recursos de que se trate, por lo que es necesario considerar la naturaleza del gasto y con ello, proceder a su correcta imputación según el clasificador presupuestario.

Ahora bien, se mantiene la presente observación, toda vez que la Municipalidad de Taltal no emitió respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente documento, corresponde desestimar lo denunciado en la presentación, según lo descrito en el numeral 8.1 del capítulo II -Examen de la Materia Investigada-, respecto al ajuste contable por doble contabilización del capital e intereses, asociado a 3 depósitos a plazo efectuados durante el ejercicio presupuestario 2011.

Luego, en atención a que la Municipalidad de Taltal no dio respuesta en el plazo concedido al Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N° 222, de 2021, esta Contraloría Regional procede a mantener todas las observaciones formuladas. Por consiguiente, la máxima autoridad edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En atención a lo observado en los numerales 3.1 y 3.2, ambos del capítulo II -Examen de la Materia Investigada- y 4, del acápite III -Examen de Cuentas-, respecto a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios o propios de la gestión interna municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; errónea imputación contable de los gastos por concepto de contratación de prestadores de servicio e; inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la República por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal, respectivamente, (todas C¹), la autoridad de ese organismo municipal deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos allí descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que dé término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

2. Luego, de las situaciones planteadas en los numerales 1.1; 1.2; y 1.3 del capítulo III, donde se determinó que los servidores a honorarios tenían inasistencias injustificadas por \$7.110.271; atrasos y ausencias no descontados de los honorarios por \$149.042; y jornadas con marcaciones parciales, respectivamente, (todas C), corresponde que la Municipalidad de Taltal inicie un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado a los servidores y, si procediere, emprender las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas, debiendo dar cuenta de ello a esta Sede Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

3. Según lo dispuesto en el numeral 2, del capítulo III, respecto a la duplicidad de contrataciones para una misma función e incompatibilidad horaria (C), la entidad comunal tendrá que, previo traslado a la servidora, determinar el monto que debió pagar a favor de doña Pamela Cortés Sánchez quien mantenía 3 contratos a honorarios en igual período, para el desarrollo

¹ C: Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la misma función y, percibiendo el pago por los convenios, y adoptar las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas que correspondan. Lo que resuelva deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

4. En concordancia con lo objetado en el numeral 3, del acápite III, que dicen relación con cometidos no acreditados efectuados por servidores a honorarios (C), donde se evidenció el pago de \$3.019.752 por concepto de viáticos a 5 de ellos, esa entidad edilicia deberá acreditar la efectiva participación de los prestadores de servicios en los cometidos que habrían sido realizados, previo traslado a los servidores, y de ser pertinente llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los montos no justificados, informando de aquello a este Organismo de Control en el plazo al antes señalado.

Cabe señalar que, en el caso que lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4, de las conclusiones no se concrete, este Organismo Fiscalizador, procederá a formular el reparo pertinente ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116, del mismo cuerpo normativo.

5. Seguidamente, en virtud de lo descrito en el numeral 1, del capítulo I -Aspectos de Control Interno-, sobre deficiencias en el sistema "CAS Chile" referente al registro de control horario (C), corresponde que la entidad municipal efectúe las acciones pertinentes que permitan automatizar el cálculo de atrasos y de horas extraordinarias de los servidores a honorarios, a fin de mantener un control sobre el registro horario, sistematizando así los valores a descontar o pagar por los conceptos antes señalados. De lo anterior, deberá dar cuenta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

De igual modo, el municipio deberá, en lo sucesivo, velar para que la determinación de los atrasos, inasistencias y horas extraordinarias de los servidores sea realizada de forma automatizada, para evitar que se generen errores voluntarios o involuntarios en el cálculo o aplicación de éstos.

6. Ahora bien, en relación a lo descrito en el numeral 2, del capítulo I, referente a la falta de control del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria (MC)², la Municipalidad de Taltal deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de supervigilancia que le permitan controlar el cumplimiento de las labores por las cuales fueron contratados los servidores a honorarios, adoptando además las acciones de supervisión que procedan a fin de evitar eventuales incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios.

7. Respecto de lo reprochado en el numeral 1, del capítulo II -Examen de la Materia Investigada-, que dice relación con la falta de antecedentes que respalden la estimación de la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", para los

² MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

años 2017, 2018 y 2019” (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el oficio circular N° 20.101, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, que prevé que durante el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar, tales como el Programa Financiero o el Plan de Desarrollo Comunal, y las proyecciones efectuadas -de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras-, con el propósito de fundarlo adecuadamente.

8. Sobre la observación planteada en el numeral 2, del acápite II, relativa a la falta de aprobación mediante un acto administrativo de los programas comunitarios informados por el municipio (MC), procede que, en lo sucesivo, la entidad edilicia arbitre las medidas pertinentes para que, todo programa comunitario se encuentre debidamente formalizado por la autoridad comunal por medio de un acto administrativo, dando cumplimiento a los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 19.880.

9. Por su parte, en lo concerniente a lo expuesto en el numeral 3.1, del acápite II, relacionado con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios o propios de la gestión interna municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 (C), corresponde que en las contrataciones a honorarios de programas comunitarios, ese organismo comunal, en lo sucesivo, tenga presente que deben responder a su naturaleza, esto es, que sean ajenos a la gestión administrativa interna del municipio, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10. De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.2, del apartado II, en el cual se evidenció una errónea imputación contable de los gastos por concepto de contratación de prestadores de servicios (C), corresponde que esa municipalidad, en lo sucesivo, considere la naturaleza del gasto que lleve a cabo y con ello, proceder a su correcta imputación según el clasificador presupuestario, ajustando su actuar a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y al principio de exposición contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

11. Seguidamente, en atención a lo objetado en el numeral 3.3, del capítulo II, sobre personal contratado a honorarios que sobrepasa el límite legal exigido (MC), esa entidad comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas para que el pago anual de honorarios no exceda el 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

12. Ahora bien, en concordancia a lo observado en el numeral 4.1, del apartado II, sobre la falta de trámite de registro de los actos administrativos que aprobaron la contratación del personal a honorarios (MC), ese organismo comunal deberá regularizar el registro en el sistema SIAPER de los servidores identificados en el anexo N° 4 de este documento, lo cual deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, ese organismo municipal deberá adoptar las medidas necesarias, para materializar el registro de los servidores contratados en la plataforma dispuesta para ello, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas por este Organismo de Control, por medio del dictamen N° 33.701, de 2014.

13. A su turno, respecto a lo objetado en las letras a) y b) del numeral 4.2, del capítulo II (MC), relativo a la falta de antecedentes exigidos por ley para la contratación de servidores a honorarios, corresponde que la Municipalidad de Taltal, en lo sucesivo, implemente procedimientos internos para que en las contrataciones de los servidores a honorarios, sean exigidos los certificados de antecedentes, útiles para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y las declaraciones juradas de probidad de los servidores contratados, dando cumplimiento a lo contemplado en el dictamen N° 53.913, de 2014, de este Organismo de Control.

14. Sobre lo representado en el numeral 5, del capítulo II, referente a servidores a honorarios con más de 6 días de permisos administrativos durante el año, según sus contrataciones (MC), la entidad comunal, en lo sucesivo, tendrá que disponer de las medidas de control para evitar que se otorguen beneficios superiores a los dispuestos para los funcionarios municipales, evitando así incumplir lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 21.235 de 2019, de este Órgano de Control.

15. De acuerdo con lo indicado en el numeral 6, del acápite II, relacionado con convenios a honorarios que no establecían el monto a pagar por beneficios entregados a los servidores (C), corresponde que la Municipalidad de Taltal, en lo sucesivo, consigne en los contratos a honorarios que suscriba los valores que serán retribuidos a los prestadores de servicios, por los beneficios acordados.

16. En cuanto a lo descrito en el numeral 7, del capítulo II, referente al incumplimiento en las fechas de pago establecidas en los contratos a honorarios (MC), esa institución comunal deberá, en lo sucesivo, establecer los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo pactado en los contratos a honorarios y evitar el pago por las labores realizadas antes de terminar el mes respectivo, con la finalidad de tener certeza que estos dieron cumplimiento a la jornada laboral y funciones encomendadas.

17. Seguidamente, en atención a lo representado en el numeral 8.2, del capítulo II, sobre los intereses correspondientes al primer depósito efectuado el 9 marzo de 2011, se encuentran imputados duplicadamente, sin ser ajustados (C), procede que ese municipio efectúe los ajustes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, de este Órgano de Control, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, esa entidad comunal, en lo sucesivo, tendrá que ajustarse al principio de exposición, dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Ente Contralor, evitando el registro duplicado de ingresos percibidos, como así también, mantener los controles necesarios para velar por el cumplimiento de la normativa contable aplicable.

18. Respecto a lo reprochado en los numerales 1.1; 1.2; y 1.3, del capítulo III, relativo a inasistencias injustificadas; atrasos y ausencias no descontados de los honorarios; y jornadas con marcaciones parciales (todas C), el ente alcaldicio deberá, en lo sucesivo, disponer de medios de control que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios por parte de los servidores, y por ende, se dé cumplimiento a la jornada laboral, cuando así se establezca, a fin de que el pago de dichos estipendios se encuentre asociado a los días efectivamente trabajados.

19. En relación a lo expuesto en el numeral 2, del capítulo III, sobre la duplicidad de contrataciones para una misma función e incompatibilidad horaria (C), procede que el municipio, en lo sucesivo, establezca las medidas de control para evitar que las contrataciones a honorarios que realice se genere superposición horaria para la ejecución de las mismas labores, minimizando el riesgo que se pague duplicadamente las prestaciones acordadas.

20. En atención a la situación representada en el numeral 3, del capítulo III, respecto a cometidos no acreditados efectuados por servidores a honorarios (C), en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá disponer de métodos de respaldo de esas erogaciones que permitan corroborar la participación en las actividades encomendadas mediante cometidos a los servidores a honorarios, de manera tal, de asegurar que el gasto por concepto de viáticos se encuentra acreditado, ajustándose a lo prescrito en la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

21. De acuerdo a los hechos planteados en el numeral 4, del capítulo III, referente a las inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la República por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal (C), esa institución comunal deberá aportar la información que permita certificar la contabilización de los recursos traspasados por la TGR en los meses de marzo de 2018 y septiembre de 2020, por \$241.685 y \$637.733, respectivamente, a fin de identificar su imputación contable, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

De igual forma, la mencionada entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá registrar los recursos por concepto de impuesto territorial traspasados por la TGR en la cuenta N° 115.03.03.000, denominada "Participación en Impuesto Territorial-Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979", a fin de evitar registros erróneos, dando cumplimiento al oficio circular N° 60.820, de 2005, referente al principio de exposición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de la acción correctiva requerida deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en ya citado oficio.

Remítase copia de este informe final de investigación especial al Alcalde de la Municipalidad de Taltal, al Secretario Municipal, al Director de Control Interno de esa institución y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/12/2021



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

Detalle de los servidores analizados y los contratos asociados al examen

Nombre de los servidores a honorarios	N° del decreto alcaldicio que aprueba el contrato a honorario	Fecha del contrato	Periodo de duración del contrato		Periodos con contrataciones a honorario
			Desde	Hasta	
Ana Estay Cortes	19	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	418	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	22	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	641	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	873	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	12	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	647	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Bernarda Manríquez Astorga	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	411	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	664	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	878	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	18	02-01-2019	02-01-2019	30-06-2019	
	644	01-07-2019	02-01-2019	30-06-2019	
Jimmy Flores Navarro	15	03-01-2017	03-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	420	05-07-2017	01-07-2017	30-09-2017	
	24	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	639	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	871	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	4	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	649	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Katherine Cuturrufó López	17	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2019	2017-2018-2019
	421	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	25	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	870	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	10	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	650	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
María Godoy Cuello	18	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	419	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	23	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	640	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	872	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	16	02-01-2019	01-01-2019	31-12-2018	
	648	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Pamela Trujillo Astudillo	7	03-01-2016	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	804	13-06-2017	01-05-2017	31-12-2017	
	18	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2019	
	643	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2019	
	875	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	13	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre de los servidores a honorarios	N° del decreto alcaldicio que aprueba el contrato a honorario	Fecha del contrato	Periodo de duración del contrato		Periodos con contrataciones a honorario
			Desde	Hasta	
	641	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Pamela Cortes Sánchez	5	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	414	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	17	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	662	11-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	877	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	14	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	640	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Rodolfo Contreras Neira	16	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	422	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	26	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	637	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	869	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	19	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	651	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Saray Malebrán Rebolledo	8	03-01-2016	01-01-2017	30-06-2017	2017-2018-2019
	416	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	
	19	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	
	642	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	
	874	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	
	15	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	642	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	
Catherine Sanhueza Marzan	176	25-01-2018	01-01-2018	31-12-2018	2018-2019
	62	10-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	
Gabriela Gálvez Torres	412	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	2017-2018 ¹
Leonard Vásquez Quintana	13	02-01-2018	02-01-2018	31-12-2018	2018-2019
	2	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	
	646	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los contratos honorarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de los memorándums N° 35 y 36 de 2020.

¹El contrato de honorarios suscrito en el año 2018, de doña Gabriela Gálvez Torres no fue proporcionado por la entidad pese a las reiteradas solicitudes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de pagos efectuados a servidores a honorarios examinados

Nombre del servidor	N° del decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de la boleta de honorarios	Fecha de la boleta de honorarios	Monto pagado (\$)
Ana Estay Cortes	231	01-02-2019	93	01-02-2019	447.525
	420	01-03-2019	95	28-02-2019	447.525
	730	29-03-2019	96	29-03-2019	447.525
	1019	29-04-2019	97	29-04-2019	447.525
	1.346	30-05-2019	98	31-05-2019	447.525
	1.694	01-07-2019	99	28-06-2019	447.525
	2.024	31-07-2019	100	31-07-2019	445.170
	2.380	02-09-2019	103	29-08-2019	447.525
	2.653	27-09-2019	105	27-09-2019	447.525
	2.955	29-10-2019	106	29-10-2019	447.525
	3.278	29-11-2019	107	29-11-2019	447.525
3.488	19-12-2019	108	18-12-2019	447.525	
Bernarda Manríquez Astorga	231	01-02-2019	54	01-02-2019	149.175
	420	01-03-2019	55	28-02-2019	447.545
	730	29-03-2019	56	29-03-2019	447.545
	1.032	02-05-2019	57	29-04-2019	447.545
	1.346	30-05-2019	59	31-05-2019	447.525
	1.694	01-07-2019	61	28-06-2019	447.525
	2.024	31-07-2019	62	31-07-2019	447.525
	2.352	29-08-2019	63	29-08-2019	447.525
	2.653	27-09-2019	65	27-09-2019	447.525
	2.955	29-10-2019	66	29-10-2019	447.525
	3.278	29-11-2019	67	29-11-2019	447.525
3.488	19-12-2019	68	18-12-2019	447.525	
Catherine Sanhueza Marzan	231	01-02-2019	103	01-02-2019	426.525
	420	01-03-2019	107	28-02-2019	426.525
	730	29-03-2019	108	29-03-2019	426.525
	1.019	29-04-2019	113	29-04-2019	426.525
	1.346	30-05-2019	115	31-05-2019	426.525
	1.694	01-07-2019	118	28-06-2019	424.280
	2.024	31-07-2019	119	31-07-2019	426.525
	2.352	29-08-2019	122	29-08-2019	426.525
Jimmy Flores Navarro	231	01-02-2019	59	01-02-2019	447.525
	420	01-03-2019	60	28-02-2019	447.525
	730	29-03-2019	62	29-03-2019	447.525
	1.019	29-04-2019	63	29-04-2019	432.608
	1.346	30-05-2019	64	31-05-2019	447.525
	1.694	01-07-2019	65	28-06-2019	447.525
	2.024	31-07-2019	66	31-07-2019	447.525
	2.352	29-08-2019	69	29-08-2019	387.855
	2.653	27-09-2019	71	27-09-2019	447.525
	2.955	29-10-2019	72	29-10-2019	447.525
	3.278	29-11-2019	74	29-11-2019	447.525
3.488	19-12-2019	76	18-12-2019	447.525	
	231	01-02-2019	177	01-02-2019	666.977
	420	01-03-2019	178	28-02-2019	666.977



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	N° del decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de la boleta de honorarios	Fecha de la boleta de honorarios	Monto pagado (\$)
Katherine Cuturrufu López	730	29-03-2019	179	29-03-2019	666.977
	1.019	29-04-2019	180	29-04-2019	666.977
	1.346	30-05-2019	181	31-05-2019	666.977
	1.694	01-07-2019	182	28-06-2019	666.977
	2.024	31-07-2019	183	31-07-2019	663.467
	2.352	29-08-2019	184	29-08-2019	666.977
	2.653	27-09-2019	186	26-09-2019	666.977
	2.955	29-10-2019	187	29-10-2019	644.744
	3.278	29-11-2019	188	29-11-2019	666.977
	3.502	20-12-2019	189	18-12-2019	666.977
Leonard Vásquez Quintana	231	01-02-2019	288	01-02-2019	939.712
	420	01-03-2019	290	28-02-2019	881.085
	730	29-03-2019	295	29-03-2019	954.788
	1.019	29-04-2019	300	29-04-2019	944.738
	1.346	30-05-2019	306	31-05-2019	949.763
	1.694	01-07-2019	310	28-06-2019	944.738
	2.024	31-07-2019	314	31-07-2019	914.586
	2.352	29-08-2019	317	29-08-2019	944.738
	2.653	27-09-2019	321	27-09-2019	949.763
	2.955	29-10-2019	323	29-10-2019	954.788
	3.278	29-11-2019	328	29-11-2019	917.937
3.488	19-12-2019	331	18-12-2019	939.712	
María Godoy Cuello	231	01-02-2019	71	01-02-2019	579.360
	420	01-03-2019	72	28-02-2019	602.876
	730	29-03-2019	73	29-03-2019	602.876
	1.019	29-04-2019	74	29-04-2019	599.670
	1.346	30-05-2019	75	31-05-2019	606.083
	1.694	01-07-2019	78	28-06-2019	596.463
	2.024	31-07-2019	79	31-07-2019	602.876
	2.352	29-08-2019	82	29-08-2019	602.876
	2.653	27-09-2019	84	27-09-2019	602.876
	2.955	29-10-2019	85	29-10-2019	609.290
	3.278	29-11-2019	86	29-11-2019	606.083
3.488	19-12-2019	87	18-12-2019	602.876	
Pamela Cortes Sánchez	231	01-02-2019	238	01-02-2019	300.000
	420	01-03-2019	247	28-02-2019	300.000
	730	29-03-2019	267	29-03-2019	300.000
	1019	29-04-2019	270	29-04-2019	300.000
	1.346	30-05-2019	274	31-05-2019	300.000
	1.694	01-07-2019	276	28-06-2019	300.000
	2.024	31-07-2019	279	31-07-2019	288.421
	2.352	29-08-2019	280	29-08-2019	300.000
	2.653	27-09-2019	286	27-09-2019	280.000
	2.955	29-10-2019	287	29-10-2019	300.000
	3.278	29-11-2019	290	29-11-2019	290.000
3.488	19-12-2019	294	18-12-2019	300.000	
Pamela Trujillo Astudillo	231	01-02-2019	73	02-02-2019	459.481
	420	01-03-2019	74	28-02-2019	459.481
	730	29-03-2019	76	29-03-2019	444.165



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	N° del decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de la boleta de honorarios	Fecha de la boleta de honorarios	Monto pagado (\$)
	1019	29-04-2019	79	29-04-2019	459.481
	1.346	30-05-2019	82	31-05-2019	459.481
	1.694	01-07-2019	84	28-06-2019	457.063
	2.024	31-07-2019	85	31-07-2019	457.063
	2.352	29-08-2019	90	29-08-2019	459.481
	2.653	27-09-2019	92	27-09-2019	459.481
	2.955	29-10-2019	93	29-10-2019	459.481
	3.278	29-11-2019	94	29-11-2019	459.481
	3.488	19-12-2019	95	18-12-2019	459.481
Rodolfo Contreras Neira	264	04-02-2019	258	01-02-2019	888.933
	547	07-03-2019	259	28-02-2019	888.933
	750	01-04-2019	260	29-03-2019	888.933
	1032	02-05-2019	261	30-04-2019	888.933
	1.346	30-05-2019	264	31-05-2019	888.933
	1.694	01-07-2019	265	28-06-2019	888.933
	2.024	31-07-2019	268	31-07-2019	858.873
	2.380	02-09-2019	269	30-08-2019	858.873
	2.653	27-09-2019	271	27-09-2019	858.873
	3.044	06-11-2019	273	05-11-2019	858.873
	3.278	29-11-2019	274	29-11-2019	858.873
3.488	19-12-2019	275	18-12-2019	858.873	
Saray Malebrán Rebolledo	231	01-02-2019	172	01-02-2019	445.170
	420	01-03-2019	173	28-02-2019	447.525
	730	29-03-2019	174	29-03-2019	447.525
	1.019	29-04-2019	175	29-04-2019	447.525
	1.346	30-05-2019	176	31-05-2019	447.525
	1.694	01-07-2019	177	28-06-2019	447.525
	2.230	16-08-2019	180	14-08-2019	447.525
	2.352	29-08-2019	182	29-08-2019	447.525
	2.653	27-09-2019	184	27-09-2019	447.525
	2.955	29-10-2019	186	29-10-2019	447.525
	3.278	29-11-2019	188	29-11-2019	447.525
3.488	19-12-2019	191	18-12-2019	447.525	
Total					70.480.979

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020, 40 y 49, de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de pagos examinados por conceptos de viáticos

N° decreto de pago	Fecha del decreto de pago	Nombre del servidor	Detalle del cometido	N° de boleta	Fecha de la boleta	Monto (\$)
699	27/03/2019	Leonard Vásquez Quintana	Invitación al alcalde mediante correo electrónico para participar en la sesión de STOP en Antofagasta, la cual será realizada el 25 de marzo a las 11:30 (asociación de municipalidades)	294	26/03/2019	130.991
1.892	15/07/2019	Leonard Vásquez Quintana	Invitación al alcalde a la ceremonia de bienvenida de los alumnos de la UCN, a realizar el 2 de julio	312	15/07/2019	18.713
2.249	19/08/2019	Catherine Sanhueza Marzan	Invitación SERNAMEG 19 de agosto en la UCN	121	19/08/2019	65.495
2.251	19/08/2019	Pamela Trujillo Astudillo	Invitación SERNAMEG 19 de agosto en la UCN	86	19/08/2019	65.495
2.354	29/08/2019	Leonard Vásquez Quintana	Invitación para revisar proyecto reposición buses traslado acción social, comuna de Taltal	316	28/08/2019	37.426
2.813	11/10/2019	Leonard Vásquez Quintana	Invitación al alcalde para el aniversario de la comuna de Mejillones	322	10/10/2019	112.278
2.814	11/10/2019	Rodolfo Contreras Neira	Invitación programa ATACAMA-SHS en Francia	272	08/10/2019	2.523.859
3.344	06/12/2019	Pamela Cortes Sánchez	Tercer encuentro de OMIL en Antofagasta	291	03/12/2019	65.495
Total \$						3.019.752

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N°s. 17, de 2020, 40 y 49, de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

Detalle de decretos alcaldicios que aprueban contrataciones y no se encuentran registrados en SIAPER

Nombre del servidor	Vigencia del contrato		N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Fecha de emisión del decreto que aprobó el contrato honorario
	Desde	Hasta		
Ana Estay Cortes	01-01-2017	30-06-2017	19	03-01-2017
	01-07-2017	31-12-2017	418	05-07-2017
	02-01-2018	30-06-2018	22	02-01-2018
	01-07-2018	30-09-2018	641	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	873	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	647	01-07-2019
Bernarda Manríquez Astorga	01-01-2017	30-06-2017	9	03-01-2017
	01-07-2017	31-12-2017	411	05-07-2017
	01-07-2018	30-09-2018	664	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	878	11-09-2018
	02-01-2019	30-06-2019	644	01-07-2019
Catherine Sanhueza Marzan	01-01-2018	31-12-2018	176	25-01-2018
	01-01-2019	31-12-2019	62	10-01-2019
Jimmy Flores Navarro	01-07-2018	30-09-2018	639	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	871	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	649	01-07-2019
Katherine Cuturrufo López	01-01-2017	30-06-2019	17	03-01-2017
	01-07-2017	31-12-2017	421	05-07-2017
	02-01-2018	30-06-2018	25	02-01-2018
	01-10-2018	31-12-2018	870	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	650	01-07-2019
Leonard Vásquez Quintana	02-01-2018	31-12-2018	13	02-01-2018
	01-07-2019	31-12-2019	646	01-07-2019
María Godoy Cuello	01-07-2018	30-09-2018	640	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	872	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	648	01-07-2019
Pamela Trujillo Astudillo	01-05-2017	31-12-2017	804	13-06-2017
	01-07-2019	31-12-2019	641	01-07-2019
Pamela Cortes Sánchez	01-07-2018	30-09-2018	662	11-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	877	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	640	01-07-2019
Rodolfo Contreras Neira	01-07-2017	31-12-2017	422	05-07-2017
	02-01-2018	30-06-2018	26	02-01-2018
	01-07-2018	30-09-2018	637	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	869	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	651	01-07-2019
Saray Malebrán Rebolledo	01-01-2017	30-06-2017	8	03-01-2016
	01-07-2017	31-12-2017	416	05-07-2017
	02-01-2018	30-06-2018	19	02-01-2018
	01-07-2018	30-09-2018	642	09-07-2018
	01-10-2018	31-12-2018	874	11-09-2018
	01-07-2019	31-12-2019	642	01-07-2019

Fuente: Elaboración propia UCE, en base los contratos honorarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de memorándum N° 35, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de servidores a honorarios con más de 6 días administrativos en sus contrataciones

Nombre del servidor	N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Fecha de emisión del decreto que aprobó el contrato honorario	Vigencia del contrato		Días administrativo acordado por cada contrato honorario	Días administrativos total acordados por año
			DESDE	HASTA		
Ana Estay Cortes	19	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	418	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	22	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	
	641	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	16
	873	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	
	12	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	647	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Bernarda Manríquez Astorga	9	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	18
	411	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	10	
	664	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	7
	878	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	3	
	18	02-01-2019	02-01-2019	30-06-2019	11	21
	644	01-07-2019	07-07-2019	31-12-2019	10	
Catherine Sanhueza Marzan	176	25-01-2018	01-01-2018	31-12-2018	26	26
Gabriela Gálvez Torres	412	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	8
Jimmy Flores Navarro	15	03-01-2017	03-01-2017	30-06-2017	8	12,5
	420	05-07-2017	01-07-2017	30-09-2017	4,5	
	24	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	16
	639	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	
	871	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	
	4	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	649	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Katherine Cuturrufo López	17	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	421	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	25	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Fecha de emisión del decreto que aprobó el contrato honorario	Vigencia del contrato		Días administrativo acordado por cada contrato honorario	Días administrativos total acordados por año
			DESDE	HASTA		
	870	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	21
	10	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	
	650	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Leonard Vásquez Quintana	13	02-01-2018	02-01-2018	31-12-2018	16	16
	2	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	646	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
María Godoy Cuello	18	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	419	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	23	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	
	640	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	16
	872	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	
	16	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	648	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Pamela Trujillo Astudillo	7	03-01-2016	01-01-2017	30-06-2017	8	8
	18	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	16
	643	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	
	875	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	
	13	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	641	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Pamela Cortes Sánchez	5	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	414	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	17	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	
	662	11-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	15
	877	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	3	
	14	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	640	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Rodolfo Contreras Neira	16	03-01-2017	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	422	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	26	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	21,5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	N° del decreto que aprobó el contrato honorario	Fecha de emisión del decreto que aprobó el contrato honorario	Vigencia del contrato		Días administrativo acordado por cada contrato honorario	Días administrativos total acordados por año
			DESDE	HASTA		
	637	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	3,5	22
	869	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	10	
	19	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	
	651	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	
Saray Malebrán Rebolledo	8	03-01-2016	01-01-2017	30-06-2017	8	16
	416	05-07-2017	01-07-2017	31-12-2017	8	
	19	02-01-2018	02-01-2018	30-06-2018	8	16
	642	09-07-2018	01-07-2018	30-09-2018	4	
	874	11-09-2018	01-10-2018	31-12-2018	4	
	15	02-01-2019	01-01-2019	30-06-2019	11	21
	642	01-07-2019	01-07-2019	31-12-2019	10	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los contratos honorarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de los memorándums N° 35 y 36 de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle del cargo y las labores realizadas por los servidores a honorarios durante el periodo 2017, 2018 y 2019

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
Ana Estay Cortes	19	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo en clasificación de libros y revistas/ clasificar y archivar documentos/ atención de público en general
	418	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Apoyo administrativo	Apoyo administrativo en clasificación de libros y revistas/ clasificar y archivar documentos/ atención de público en general
	22	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Administrativo para labores de apoyo a la biblioteca municipal	Apoyo administrativo en clasificación de libros y revistas/ clasificar y archivar documentos / atención de público en general
	641	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Administrativo biblioteca pública	Labores administrativas de la bodega municipal/ supervisar el uso de las dependencias de la biblioteca/ préstamos de libros/ taller de alfabetización digital/ coordinar y apoyar actividades municipales
	873	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Administrativo biblioteca pública	Labores administrativas de la bodega municipal/ supervisar el uso de las dependencias de la biblioteca/ préstamos de libros/ taller de alfabetización digital/ coordinar y apoyar actividades municipales
	12	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Administrativo biblioteca pública	Labores administrativas de la bodega municipal/ supervisar el uso de las dependencias de la biblioteca/ préstamos de libros/ taller de alfabetización digital/ coordinar y apoyar actividades municipales
	647	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Administrativo biblioteca pública	Labores administrativas de la bodega municipal/ supervisar el uso de las dependencias de la biblioteca/ préstamos de libros/ taller de alfabetización digital/ coordinar y apoyar actividades municipales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
Bernarda Manríquez Astorga	9	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Coordinadora del programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS	Coordinar el programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS
	411	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Coordinadora del programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS	Coordinar el programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS
	664	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Coordinadora del programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS	Supervisar las labores de apoyos integrales del programa/seguimiento en terreno de las familias intervenidas/coordinar con contraparte técnico del FOSIS Antofagasta
	878	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Coordinadora del programa familia, seguridad y oportunidades del FOSIS	Supervisar las labores de apoyos integrales del programa/seguimiento en terreno de las familias intervenidas/coordinar con contraparte técnico del FOSIS Antofagasta
	18	02/01/2019	02/01/2019	30/06/2019	Administrativa biblioteca y asistente social municipalidad	Cumplir labor de administrativa en biblioteca municipal/ generar y gestionar ayudas sociales/ realizar informes sociales derivados del tribunal/ apoyo en otras actividades encomendadas por su jefatura.
	644	01/07/2019	07/07/2019	31/12/2019	Administrativa biblioteca y asistente social municipalidad	Cumplir labor de administrativa en biblioteca municipal/ generar y gestionar ayudas sociales/ realizar informes sociales derivados del tribunal/ apoyo en otras actividades encomendadas por su jefatura.
Catherine Sanhueza Marzan	176	25/01/2018	01/01/2018	31/12/2018	Coordinadora del programa de atención y prevención de violencia contra las mujeres	Orientaciones técnicas 2018 para el programa de atención y prevención de violencia contra las mujeres
	62	10/01/2019	01/01/2019	31/12/2019	Coordinadora del programa de violencia contra las mujeres de SEGMEG	Coordinar, implementar estrategias de prevención, realizar acompañamientos, coordinar con redes, brindar primera acogida y plantear soluciones a usuarias de casos graves de VIF
	15	03/01/2017	03/01/2017	30/06/2017	Administrativo	Implementación radial/ difusión actividades municipales y sociales/ apoyo administrativo actividades municipales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
Jimmy Flores Navarro						sociales/ encargado y responsable ampliación municipal/ apoyo alcaldía
	420	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Administrativo	Implementación radial/ difusión actividades municipales y sociales/ apoyo administrativo actividades municipales y sociales/ encargado y responsable ampliación municipal/ apoyo alcaldía
	24	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Apoyo administrativo en DIDECO y otras unidades.	Implementación radial/ difusión actividades municipales y sociales/ apoyo administrativo actividades municipales y sociales/ encargado y responsable ampliación municipal/ apoyo alcaldía
	639	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Apoyo logístico y ampliación	Apoyo logístico en actividades municipales y otras solicitadas de otras entidades/ manejo de equipo de ampliación municipal/ realización de cotizaciones de las distintas unidades/labores de estafeta
	871	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Apoyo logístico y ampliación	Apoyo logístico en actividades municipales y otras solicitadas de otras entidades/ manejo de equipo de ampliación municipal/ realización de cotizaciones de las distintas unidades/labores de estafeta
	4	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Apoyo logístico y ampliación	Apoyo logístico en actividades municipales y otras solicitadas de otras entidades/ manejo de equipo de ampliación municipal/ realización de cotizaciones de las distintas unidades/labores de estafeta
	649	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Apoyo logístico y ampliación	Apoyo logístico en actividades municipales y otras solicitadas de otras entidades/ manejo de equipo de ampliación municipal/ realización de cotizaciones de las distintas unidades/labores de estafeta
Katherine Cuturrufó López	17	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Diseñador Grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
	421	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Diseñador Grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros
	25	02/01/2018	01/01/2018	30/06/2018	Diseñador Grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros
	870	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Encargada de la oficina de diseño grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros
	10	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Encargada de la oficina de diseño grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros
	650	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Encargada de oficina de diseño grafico	Creación de afiches actividades municipales/ diseño e impresión cuenta pública/ desarrollo de trabajos gráficos para los periodos de festividad y aniversario/ confección de letreros
	Leonard Vásquez Quintana	13	02/01/2018	02/01/2018	31/12/2018	Labores de periodista
2		02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Periodista de la Municipalidad de Taltal	Elaborar semanalmente entrevistas al señor alcalde, concejales y comunidad, mantener activa la página web
646		01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Periodista de la Municipalidad de Taltal	Elaborar semanalmente entrevistas al señor alcalde, concejales y comunidad, mantener activa la página web
María Godoy cuello	18	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Administrativa	Atención de público/ coordinación de actividades culturales en el centro cultural y apoyo administrativo
	419	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Administrativa	Atención de público/ coordinación de actividades culturales en el centro cultural y apoyo administrativo
	23	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Administrativa	Atención de público/ coordinación de actividades culturales en el centro cultural y apoyo administrativo
	640	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Administrativo	Atención de público/ coordinación de actividades culturales en el centro cultural y apoyo administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
	872	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Encargada del centro cultural de Taltal	Coordinar uso de las dependencias del centro cultural/ apoyar labores de prensa y difusión municipal/ coordinar y apoyar actividades municipales y apoyar a la unidad de cultura
	16	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Encargada del centro cultural de Taltal	Coordinar uso de las dependencias del centro cultural/ apoyar labores de prensa y difusión municipal/ coordinar y apoyar actividades municipales y apoyar a la unidad de cultura
	648	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Encargada del centro cultural de Taltal	Coordinar uso de las dependencias del centro cultural/ apoyar labores de prensa y difusión municipal/ coordinar y apoyar actividades municipales y apoyar a la unidad de cultura
Pamela Trujillo Astudillo	7	03/01/2016	01/01/2017	30/06/2017	Administrativo	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas
	804	13/06/2017	01/07/2017	31/12/2017	Administrativo	Elaborar rendiciones programa OPD
	18	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Administrativo	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas
	643	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Administrativo oficina de la mujer	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas
	875	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Administrativo oficina de la mujer	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas
	13	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Administrativo oficina de la mujer	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
	641	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Administrativo oficina de la mujer	Elaborar rendiciones de cuentas, manejar orden y al día la documentación de los programas que se efectúen en la oficina de la mujer, actualizar sistemas PMJH y apoyar en talleres, charlas
Pamela Cortes Sánchez	5	03/01/2017	03/01/2017	30/06/2017	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	414	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	17	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	662	11/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	877	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	14	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
	640	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Apoyo administrativo en OMIL	Apoyo administrativo en OMIL/ recepción de documentos e información referentes a demandas y ofertas laborales/ atención de público en general/ archivar documentos varios
Rodolfo Contreras Neira	16	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Servicios sociales de antropólogo en museo municipal	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramon, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
	422	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Servicios sociales de antropólogo en museo municipal	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.
	26	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Servicios sociales de antropólogo en museo municipal	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.
	637	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Encargado del museo	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.
	869	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Encargado del museo	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.
	19	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Encargado del museo	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
	651	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Encargado del museo	Registro y descripción de manifestaciones rupestres pre-hispanas en el área de Taltal, subárea litoral, quebrada San Ramón, el Médano, implementación de bases de datos georreferenciada, registro y descripción de sitios arqueológicos, registro y restauración de colecciones históricas.
Saray Malebrán Rebolledo	8	03/01/2017	01/01/2017	30/06/2017	Administrativo	Apoyo administrativo a la gestión del departamento social / tramitación subsidios de la red social de gobierno / recepción de postulaciones SUF Y SAP
	416	05/07/2017	01/07/2017	31/12/2017	Administrativo	Apoyo administrativo a la gestión del departamento social / tramitación subsidios de la red social de gobierno / recepción de postulaciones SUF Y SAP
	19	02/01/2018	02/01/2018	30/06/2018	Administrativo	Apoyo administrativo a la gestión del departamento social / tramitación subsidios de la red social de gobierno / recepción de postulaciones SUF Y SAP
	642	09/07/2018	01/07/2018	30/09/2018	Administrativo departamento social	Encarada de tramitar postulaciones de subsidio de agua familiar / análisis de factura para pago de subsidio / proceso de extinción y asignación subsidio de agua potable / trabajos administrativos de postulación y renovación de becas municipales / apoyo postulación beca presidente de la república / atención de público en general / labores administrativas encomendadas por el jefe de departamento
	874	11/09/2018	01/10/2018	31/12/2018	Administrativo departamento social	Encarada de tramitar postulaciones de subsidio de agua familiar / análisis de factura para pago de subsidio / proceso de extinción y asignación subsidio de agua potable / trabajos administrativos de postulación y renovación de becas municipales / apoyo postulación beca presidente de la república / atención de público en general / labores administrativas encomendadas por el jefe de departamento
	15	02/01/2019	01/01/2019	30/06/2019	Administrativo departamento social	Encarada de tramitar postulaciones de subsidio de agua familiar / análisis de factura para pago de subsidio / proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Decreto que aprobó el contrato		Periodo contratado		Cargo	Funciones
	N°	Fecha	Desde	Hasta		
						de extinción y asignación subsidio de agua potable / trabajos administrativos de postulación y renovación de becas municipales / apoyo postulación beca presidente de la república / atención de público en general / labores administrativas encomendadas por el jefe de departamento
	642	01/07/2019	01/07/2019	31/12/2019	Administrativo departamento social	Encarada de tramitar postulaciones de subsidio de agua familiar / análisis de factura para pago de subsidio / proceso de extinción y asignación subsidio de agua potable / trabajos administrativos de postulación y renovación de becas municipales / apoyo postulación beca presidente de la república / atención de público en general / labores administrativas encomendadas por el jefe de departamento

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los contratos honorarios aportados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal a través de los memorándums N° 35 y 36 de 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7

Detalle de pagos efectuados antes de los 5 primeros días del mes siguiente

Nombre del servidor	N° decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de boleta	Fecha de la boleta
Ana Estay Cortes	730	29-03-2019	96	29-03-2019
	1019	29-04-2019	97	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	98	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	100	31-07-2019
	2.653	27-09-2019	105	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	106	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	107	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	108	18-12-2019
Bernarda Mnaríquez Astorga	730	29-03-2019	56	29-03-2019
	1.346	30-05-2019	59	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	62	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	63	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	65	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	66	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	67	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	68	18-12-2019
Catherine Sanhueza	730	29-03-2019	108	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	113	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	115	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	119	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	122	29-08-2019
Jimmy Flores Navarro	730	29-03-2019	62	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	63	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	64	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	66	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	69	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	71	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	72	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	74	29-11-2019
3.488	19-12-2019	76	18-12-2019	
Katherine Cuturrufu López	730	29-03-2019	179	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	180	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	181	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	183	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	184	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	186	26-09-2019
	2.955	29-10-2019	187	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	188	29-11-2019
	3.502	20-12-2019	189	18-12-2019
Leonard Vásquez Quintana	730	29-03-2019	295	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	300	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	306	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	314	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	317	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	321	27-09-2019



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	N° decreto de pago	Fecha del decreto de pago	N° de boleta	Fecha de la boleta
	2.955	29-10-2019	323	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	328	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	331	18-12-2019
María Godoy Cuello	730	29-03-2019	73	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	74	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	75	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	79	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	82	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	84	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	85	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	86	29-11-2019
Pamela Cortes Sánchez	730	29-03-2019	267	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	270	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	274	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	279	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	280	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	286	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	287	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	290	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	294	18-12-2019
Pamela Trujillo Astudillo	730	29-03-2019	76	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	79	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	82	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	85	31-07-2019
	2.352	29-08-2019	90	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	92	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	93	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	94	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	95	18-12-2019
Rodolfo Contreras Neira	1.346	30-05-2019	264	31-05-2019
	2.024	31-07-2019	268	31-07-2019
	2.653	27-09-2019	271	27-09-2019
	3.278	29-11-2019	274	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	275	18-12-2019
Saray Malebrán Rebolledo	730	29-03-2019	174	29-03-2019
	1.019	29-04-2019	175	29-04-2019
	1.346	30-05-2019	176	31-05-2019
	2.352	29-08-2019	182	29-08-2019
	2.653	27-09-2019	184	27-09-2019
	2.955	29-10-2019	186	29-10-2019
	3.278	29-11-2019	188	29-11-2019
	3.488	19-12-2019	191	18-12-2019

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N^{os} 17, de 2020, 40, 49, de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8

Detalle de inasistencias injustificadas por los servidores que contenían cláusula de cumplimiento de jornada laboral en el contrato del año 2019

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
Ana Estay Cortes	Enero	22	Día completo	14.918	210.422
		23	Día completo	14.918	
		24	Día completo	14.918	
	Marzo	12	Jornada tarde	8.244	
	Mayo	14	Día completo	14.918	
		15	Día completo	14.918	
	Junio	17	Día completo	14.918	
		18	Día completo	14.918	
		19	Día completo	14.918	
		20	Día completo	14.918	
	Julio	12	Día completo	14.918	
	Agosto	23	Día completo	14.918	
	Septiembre	12	Día completo	14.918	
Diciembre	9	Día completo	14.918		
	12	Jornada tarde	8.244		
Bernarda Manríquez Astorga	Abril	9	Jornada tarde	8.244	199.626
		12	Jornada tarde	8.244	
	Mayo	20	Día completo	14.918	
	Julio	12	Jornada tarde	4.122	
	Agosto	16	Día completo	14.918	
		16	Día completo	14.918	
	Septiembre	17	Día completo	14.918	
		17	Día completo	14.918	
	Noviembre	8	Día completo	14.918	
	Diciembre	9	Día completo	14.918	
		23	Día completo	14.918	
		24	Día completo	14.918	
		26	Día completo	14.918	
27		Día completo	14.918		
30		Día completo	14.918		
31	Día completo	14.918			
Jimmy Flores Navarro	Marzo	8	Día completo	14.918	368.631
		11	Día completo	14.918	
		12	Día completo	14.918	
	Abril	9	Día completo	14.918	
		10	Día completo	14.918	
		11	Día completo	14.918	
		12	Día completo	14.918	
		25	Día completo	14.918	
	Mayo	20	Día completo	14.918	
		22	Día completo	14.918	
		23	Día completo	14.918	
		24	Día completo	14.918	
	Julio	12	Jornada tarde	4.122	
19		Día completo	14.918		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
	Octubre	30	Jornada tarde	6.477	
		10	Día completo	14.918	
		11	Día completo	14.918	
		14	Día completo	14.918	
	Diciembre	2	Día completo	14.918	
		9	Día completo	14.918	
		23	Día completo	14.918	
		24	Día completo	14.918	
		26	Día completo	14.918	
		27	Día completo	14.918	
		30	Día completo	14.918	
		31	Día completo	14.918	
		Katherine Cuturrufu López	Enero	14	
Febrero	14		Día completo	22.233	
	18		Día completo	22.233	
Marzo	7		Día completo	22.233	
	8		Día completo	22.233	
	20		Día completo	22.233	
	21		Día completo	22.233	
Abril	15		Día completo	22.233	
	16		Día completo	22.233	
	17		Día completo	22.233	
	18		Día completo	22.233	
Mayo	2		Día completo	22.233	
	3		Día completo	22.233	
	20		Día completo	22.233	
Julio	12		Jornada tarde	6.143	
	15		Día completo	22.233	
	17		Día completo	22.233	
Septiembre	9		Día completo	22.233	
	30		Día completo	22.233	
Diciembre	9		Día completo	22.233	
	20		Día completo	22.233	
	23		Día completo	22.233	
	24		Día completo	22.233	
	26		Día completo	22.233	
	27		Día completo	22.233	
	30		Día completo	22.233	
31	Día completo		22.233		
Leonard Vásquez Quintana	Enero		8	Día completo	31.826
		9	Día completo	31.826	
		10	Día completo	31.826	
		17	Día completo	31.826	
		18	Día completo	31.826	
		23	Día completo	31.826	
		24	Día completo	31.826	
		30	Jornada mañana	27.639	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
	Febrero	6	Jornada mañana	27.639	
		7	Jornada tarde	13.819	
	Marzo	1	Día completo	14.918	
		4	Día completo	14.918	
		5	Día completo	31.826	
		6	Día completo	31.826	
		7	Día completo	31.826	
		8	Día completo	31.826	
		13	Día completo	31.826	
		21	Día completo	31.826	
		25	Día completo	31.826	
		28	Día completo	31.826	
		29	Día completo	31.826	
	Abril	3	Jornada tarde	13.819	
		12	Día completo	31.826	
		25	Día completo	31.826	
		26	Día completo	31.826	
	Mayo	2	Jornada tarde	13.819	
		8	Día completo	31.826	
		10	Jornada mañana	27.639	
		20	Día completo	31.826	
		27	Día completo	31.826	
		30	Día completo	31.826	
		31	Día completo	31.826	
	Junio	6	Día completo	31.826	
		10	Día completo	31.826	
		11	Día completo	31.826	
		12	Día completo	31.826	
		14	Jornada tarde	8.794	
		19	Día completo	31.826	
		26	Día completo	31.826	
	Julio	2	Día completo	31.826	
		5	Jornada tarde	8.794	
		11	Jornada tarde	13.819	
		12	Jornada tarde	8.794	
		22	Día completo	31.826	
		31	Día completo	31.826	
	Agosto	1	Día completo	31.826	
		2	Día completo	31.826	
		19	Jornada tarde	13.819	
		20	Día completo	31.826	
		26	Jornada tarde	13.819	
27		Día completo	31.826		
29		Día completo	31.826		
30		Día completo	31.826		
Septiembre	6	Día completo	31.826		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
		9	Día completo	31.826	
		10	Día completo	31.826	
		11	Día completo	31.826	
		12	Día completo	31.826	
		13	Día completo	31.826	
	Octubre	7	Día completo	31.826	
		8	Día completo	31.826	
		22	Jornada tarde	13.819	
		24	Día completo	31.826	
		25	Día completo	31.826	
	Diciembre	28	Día completo	31.826	
		6	Día completo	31.826	
		9	Día completo	31.826	
23		Jornada tarde	13.819		
30		Jornada tarde	13.819		
María Godoy Cuello	Enero	24	Jornada tarde	9.654	476.547
	FEBRERO	5	Día completo	22.233	
		18	Día completo	22.233	
		19	Día completo	22.233	
		20	Día completo	22.233	
		21	Día completo	22.233	
	Marzo	4	Día completo	22.233	
		5	Día completo	22.233	
		6	Día completo	22.233	
	Abril	26	Día completo	22.233	
	Mayo	20	Día completo	22.233	
	Julio	12	Día completo	22.233	
		17	Día completo	22.233	
		18	Día completo	22.233	
		19	Día completo	22.233	
		22	Día completo	22.233	
		23	Día completo	22.233	
		24	Día completo	22.233	
25		Día completo	22.233		
26	Día completo	22.233			
Noviembre	11	Día completo	22.233		
	18	Día completo	22.233		
Pamela Cortes Sánchez	Febrero	4	Día completo	10.000	320.000
		5	Día completo	10.000	
		6	Día completo	10.000	
		7	Día completo	10.000	
		8	Día completo	10.000	
		11	Día completo	10.000	
		12	Día completo	10.000	
		13	Día completo	10.000	
	Marzo	18	Día completo	10.000	
		20	Día completo	10.000	
		21	Día completo	10.000	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
	Abril	15	Día completo	10.000	
		16	Día completo	10.000	
		17	Día completo	10.000	
		18	Día completo	10.000	
	Junio	5	Día completo	10.000	
		14	Día completo	10.000	
		25	Día completo	10.000	
	Julio	15	Día completo	10.000	
		17	Día completo	10.000	
		18	Día completo	10.000	
	19	Día completo	10.000		
	Agosto	30	Día completo	10.000	
	Septiembre	13	Día completo	10.000	
	Noviembre	15	Día completo	10.000	
	Diciembre	9	Día completo	10.000	
		11	Día completo	10.000	
		16	Día completo	10.000	
		17	Día completo	10.000	
		18	Día completo	10.000	
		19	Día completo	10.000	
20		Día completo	10.000		
23	Día completo	10.000			
24	Día completo	10.000			
Saray Malebrán Rebolledo	Enero	14	Día completo	14.918	3.032.386
	Febrero	8	Jornada tarde	4.122	
		11	Día completo	14.918	
		12	Día completo	14.918	
		13	Día completo	14.918	
		14	Día completo	14.918	
		15	Día completo	14.918	
		18	Día completo	14.918	
		19	Día completo	14.918	
		20	Día completo	14.918	
		21	Día completo	14.918	
		22	Día completo	14.918	
		25	Día completo	14.918	
		26	Día completo	14.918	
		27	Día completo	14.918	
	28	Día completo	14.918		
	Marzo	1	Día completo	14.918	
	Abril	18	Día completo	14.918	
	Mayo	8	Día completo	14.918	
	Junio	3	Día completo	14.918	
		4	Día completo	14.918	
		21	Día completo	14.918	
		24	Día completo	14.918	
	25	Día completo	14.918		
	Julio	N/A	Mes completo	447.525	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del servidor	Mes	Día sin registro de asistencia	Tipo de jornada	Monto pagado sin justificar a cada servidor por mes (\$)	Monto total por servidor (\$)
	Agosto	N/A	Mes completo	447.525	
	Septiembre	N/A	Mes completo	447.525	
	Octubre	N/A	Mes completo	447.525	
	Noviembre	N/A	Mes completo	447.525	
	Diciembre	N/A	Mes completo	447.525	
Total \$					7.110.271

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N^{os}. 17, de 2020, 40, 49, de 2021.

*Monto calculado considerando el valor mensual total convenido entre los servidores y la entidad, dividido por 30, cuyo resultado fue multiplicado por la cantidad de días de inasistencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9

Detalle de ausencias y atrasos de servidores que contenían cláusula de cumplimiento de jornada laboral en el contrato del año 2019

Nombre del servidor	Mes	Días del mes con horas de ausencia	Total horas de ausencia	Monto pagado sin justificar a por cada servidor (\$)	Monto* total por servidor (\$)
Ana Estay Cortes	Mayo	2, 3, 6, 7, 8, 10, 16, 20, 22, 23, 29, 30 y 31	1	2.355	2.355
Bernarda Manríquez Astorga	Abril	4, 24 y 30	1	2.355	70.662
	Julio	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31	7	16.488	
	Agosto	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30	7	16.488	
	Septiembre	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27	5	11.777	
	Octubre	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30	8	18.843	
	Noviembre	4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15	2	4.711	
Katherine Cuturrufo López	Octubre	1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30	1	3.510	3.510
Leonard Vásquez Quintana	Marzo	11, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 26 y 27	1	5.025	50.252
	Mayo	2, 3, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 28 y 29	1	5.025	
	Junio	3, 4, 5, 7, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 28	1	5.025	
	Octubre	1, 2, 3, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 29 y 30	3	15.076	
	Noviembre	4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29	1	5.025	
	Diciembre	2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31	3	15.076	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre del servidor	Mes	Días del mes con horas de ausencia	Total horas de ausencia	Monto pagado sin justificar a por cada servidor (\$)	Monto* total por servidor (\$)
María Godoy Cuello	Marzo	1, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29	1	3.510	17.552
	Mayo	2, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31	1	3.510	
	Octubre	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30	2	7.021	
	Noviembre	4, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29	1	3.510	
Saray Malebrán Rebolledo	Marzo	4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 22 y 26	1	2.355	4.711
	Junio	5, 6, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 26, 27 y 28	1	2.355	
Total					149.042

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N^{os}. 17, de 2020, 40, 49, de 2021, todos emitido por el referido director.

*Monto calculado considerando el valor mensual total convenido entre los servidores y la entidad, dividido por 190, cuyo resultado fue multiplicado por la cantidad de horas de ausencia o atraso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

Detalle de marcaciones parciales de los servidores que contenían cláusula de cumplimiento de jornada laboral en el contrato del año 2019

Nombre Del servidor	Mes	Día	Entrada jornada mañana	Salida jornada mañana	Entrada jornada tarde	Salida jornada tarde
	Febrero	1	S/R	13:03	15:02	18:33
		6	S/R	13:04	14:51	18:34
		15	S/R	13:00	14:46	18:29
	Marzo	4	S/R	13:01	15:03	18:42
	Abril	2	S/R	14:14	14:59	19:57
		18	S/R	13:17	15:04	18:39
		26	S/R	13:10	14:55	18:46
		30	9:03	13:05	14:49	S/R
	Mayo	8	9:04	14:09	14:54	S/R
		9	S/R	13:08	14:56	18:41
		13	S/R	13:06	15:00	18:36
		17	S/R	13:04	13:49	18:38
		24	S/R	13:06	13:51	18:32
		27	S/R	13:08	15:00	18:40
	Junio	14	8:55	13:04	13:49	S/R
		27	8:55	13:29	14:14	S/R
		5	9:10	13:08	14:58	S/R
		10	S/R	14:18	15:03	18:33
		23	S/R	13:06	14:56	18:36
		25	S/R	12:54	15:03	18:41
		30	8:56	13:10	14:54	S/R
	31	S/R	13:16	14:55	18:35	
	Agosto	6	8:54	13:17	14:54	S/R
		21	S/R	13:03	14:57	18:33
	Septiembre	3	S/R	14:15	15:00	18:34
	Octubre	24	8:49	13:11	15:04	S/R
	Noviembre	11	S/R	13:07	14:57	18:38
		21	8:59	13:07	14:52	S/R
		22	9:02	13:09	14:56	S/R
		29	8:58	14:15	15:00	S/R
		19	8:53	13:11	14:58	S/R
	Febrero	4	8:30	13:06	13:51	S/R
Mayo	8	8:33	13:02	14:48	S/R	
Junio	12	8:43	12:44	13:29	S/R	
	31	S/R	13:00	14:57	18:30	
Agosto	8	8:42	13:00	14:56	S/R	
	13	8:44	13:00	14:54	S/R	
Noviembre	11	S/R	13:00	14:55	18:32	
	14	8:40	12:59	14:41	S/R	
Diciembre	3	8:17	14:02	14:22	S/R	
Jimmy Flores Navarro	Febrero	8	8:27	14:00	14:44	S/R
	Mayo	8	8:07	14:00	14:43	S/R
		26	8:17	14:23	15:08	S/R
	Noviembre	8	8:03	14:00	14:45	S/R
		16	8:11	14:00	14:48	S/R



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre Del servidor	Mes	Día	Entrada jornada mañana	Salida jornada mañana	Entrada jornada tarde	Salida jornada tarde
	Mayo	23	8:30	14:04	14:44	S/R
	Julio	5	8:33	14:05	14:54	S/R
	Octubre	17	S/R	14:05	14:45	17:42
		7	8:40	14:08	14:53	S/R
		5	9:11	14:01	14:37	S/R
	Abril	2	8:35	14:01	14:46	S/R
		24	S/R	14:05	14:50	17:37
		24	7:57	14:00	14:55	S/R
		23	S/R	14:14	14:59	17:38
	Noviembre	6	7:55	14:00	14:56	S/R
		11	S/R	14:02	14:49	20:43
		11	S/R	14:00	14:59	21:11
		16	9:20	14:01	14:58	S/R
		8	8:39	14:00	14:52	S/R
	Abril	11	8:40	14:02	14:43	S/R
	Julio	5	8:34	14:02	14:49	S/R
		11	8:40	14:00	14:48	S/R
		31	S/R	14:01	14:47	17:32
	Agosto	14	8:38	14:01	14:45	S/R
		9	S/R	14:00	14:52	17:33
		10	8:33	14:01	14:46	S/R

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a datos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Taltal, mediante los memorándums N^{os}. 17, de 2020, 40, 49, de 2021, todos emitido por el referido director.

*S/R: Corresponde a días sin registros en la entrada o salida.

**N/A: Son jornadas en las cuales no corresponde la marcación fueron descontadas como inasistencias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11

Detalle de los impuestos recibidos por la Municipalidad de la Taltal

Año	Mes	Monto transferido según TGR (\$)	Monto ingresado según libro mayor ¹ (\$)	Cuenta presupuestaria
2018	Enero	2.724.717	2.724.717	115-03-03-000
	Febrero	449.472	449.472	115-03-03-000
	Marzo	241.685	S/RC*	S/RC
	Abril	436.118	436.118	115-03-01-002
	Mayo	6.896.000	6.896.000	115-03-03-000
		2.908.564	2.908.564	115-03-03-000
	Junio	2.816.342	2.816.342	115-03-03-000
	Julio	6.516.000	6.516.000	115-03-03-000
		2.778.755	2.778.755	115-03-03-000
	Agosto	1.324.157	1.324.157	115-03-03-000
	Septiembre	N/A**	N/A	N/A
	Octubre	7.684.000	7.684.000	115-03-03-000
	Noviembre	N/A	N/A	N/A
Diciembre	6.328.000	6.328.000	115-03-03-000	
	2.364.901	2.364.901	115-03-03-000	
2019	Enero	2.722.714	2.722.714	115-03-01-002
	Febrero	722.731	722.731	115-03-01-002
	Marzo	831.837	831.837	115-03-03-000
	Abril	456.780	456.780	115-03-01-002
	Mayo	6.863.000	6.863.000	115-03-01-002
		5.697.250	5.697.250	115-03-01-002
	Junio	2.328.194	2.328.194	115-03-01-002
	Julio	6.506.000	6.506.000	115-03-01-002
		3.424.618	3.424.618	115-03-01-002
	Agosto	5.451.126	5.451.126	115-03-01-002
	Septiembre	1.644.710	1.644.710	115-03-01-002
	Octubre	5.235.000	5.235.000	115-03-01-002
		6.657.646	6.657.646	115-03-01-002
Noviembre	2.255.829	2.255.829	115-03-01-002	
Diciembre	7.513.000	7.513.000	115-03-01-002	
	2.158.842	2.158.842	115-03-01-002	
2020	Enero	4.420.510	4.420.510	115-03-03-000
	Febrero	934.269	934.269	115-03-03-000
	Marzo	106.940	106.940	115-03-03-000
	Abril	1.830.188	1.830.188	115-03-03-000
	Mayo	8.792.000	8.792.000	115-03-03-000
		2.196.241	2.196.241	115-03-03-000
	Junio	604.233	604.233	115-03-03-000
	Julio	6.951.000	6.951.000	115-03-03-000
		5.357.104	5.357.104	115-03-03-000
	Agosto	3.662.646	3.662.646	115-03-03-000
	Septiembre	637.733	S/RC	S/RC
	Octubre	8.325.000	8.325.000	115-03-03-000
5.290.383		5.290.383	115-03-03-000	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	Mes	Monto transferido según TGR (\$)	Monto ingresado según libro mayor ¹ (\$)	Cuenta presupuestaria
	Noviembre	2.794.728	2.794.728	115-03-03-000
	Diciembre	6.770.000	6.770.000	115-03-03-000
		4.516.105	4.516.105	115-03-03-000
Total transferido TGR		167.127.068	166.247.650	

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información aportada en la presentación, en atención a los antecedentes remitidos por la TGR, por medio del oficio ordinario N° 5128-DJ, de 30 de noviembre de 2020 y respecto de los registros contenidos en el balance presupuestario del SICOGEN, y de la información enviada por don Amilcar González Zenteno, Director de Administración y Finanzas del municipio mediante correo electrónico de 5 de abril de 2021.

*S/RC: Corresponde a ingresos sin registro contable.

**N/A: Meses en los cuales no se percibieron ingresos.

¹Sumatoria no incluyen aquellos ingresos que no se advierten que hayan sido contabilizados (S/RC).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 12

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 222, de 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numerales 3.1 y 3.2, del capítulo II Examen de la Materia Investigada; Numeral 4, del capítulo III Examen de Cuentas	Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios o propios de la gestión interna municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; Errónea imputación contable de los gastos por concepto de contratación de prestadores de servicio; Inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la Republica por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal.	C: Compleja.	La Municipalidad de Taltal deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos allí descritos, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor. Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final de investigación especial. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo de término a ese procedimiento a la misma Unidad. Plazo: 15 días hábiles, desde la conclusión del procedimiento disciplinario.			
Numerales 1.1; 1.2; 1.3 y 2, del capítulo III Examen de Cuentas	Inasistencias Injustificadas; Atrasos y ausencias no descontados de los honorarios; Jornadas con marcaciones parciales	C: Compleja.	Corresponde que la Municipalidad de Taltal inicie un proceso de regularización de lo objetado, previo traslado a los servidores y, si procediere, emprender las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas, debiendo dar cuenta de ello a esta Sede Regional.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			
Numeral 2, del capítulo III Examen de Cuentas	Duplicidad de contrataciones para una misma función e incompatibilidad horaria	C: Compleja.	<p>La entidad comunal tendrá que, previo traslado a la servidora, determinar el monto que debió pagar a favor de doña Pamela Cortés Sánchez quien mantenía 3 contratos a honorarios en igual período, para el desarrollo de la misma función y, percibiendo el pago por los convenios, y adoptar las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas que correspondan. Lo que resuelva deberá ser acreditado ante esta Entidad de Control.</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			
Numeral 3, del capítulo III Examen de Cuentas	Cometidos no acreditados efectuados por servidores a honorarios.	C: Compleja.	<p>Esa entidad edilicia deberá acreditar la efectiva participación de los prestadores de servicios en los cometidos que habrían sido realizados que ascendió a \$ 3.019.752, previo traslado a los servidores, y de ser pertinente llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los montos no justificados, informando de aquello a este Organismo de Control</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final de investigación especial.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, capítulo I Aspectos de Control Interno	Deficiencias en el sistema CAS Chile referente al registro de control horario.	C: Compleja.	<p>Corresponde que la entidad municipal efectúe las acciones pertinentes que permitan automatizar el cálculo de atrasos y de horas extraordinarias de los servidores a honorarios, a fin de mantener un control sobre las marcaciones horarias, sistematizando así los valores a descontar o pagar por los conceptos antes señalados. De lo anterior, deberá dar cuenta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			
Numeral 4.1, capítulo II Examen de la Materia Investigada	Falta de trámite de registro de los actos administrativos que aprobaron la contratación del personal a honorarios.	MC: Medianamente Compleja.	<p>Ese organismo comunal deberá regularizar el registro en el sistema SIAPER de los servidores identificados en el anexo N° 4 de este documento, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			
Numeral 8.2, capítulo II Examen de la Materia Investigada	Intereses correspondientes al primer depósito efectuado el 9 marzo de 2011, se encuentran imputados duplicadamente, sin ser ajustados.	C: Compleja.	<p>Procede que ese municipio efectúe los ajustes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 25.297, de 23 de septiembre de 2019, de este Órgano de Control, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.			
Numeral 4, del capítulo III Examen de Cuentas	Inconsistencias en los recursos traspasados por la Tesorería General de la República por concepto de impuesto territorial y lo contabilizado por la Municipalidad de Taltal.	C: Compleja.	<p>El municipio deberá aportar la información que permita certificar la contabilización de los recursos traspasados por la TGR en los meses de marzo de 2018 y septiembre de 2020, por \$241.685 y \$637.733, respectivamente, a fin de identificar su imputación contable, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.</p>			

